



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316162816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1986 · NUM. 11

GOBIERNO ESTATAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

- AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 2
- AUTORIZACION al C. Juez local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 2
- EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Manuel de Jesús Lugo Gastelum. 2
- EDICTO en Aviso Notarial a bienes de María de los Angeles Miranda Vda. de Muñoz. 2
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisco Seim Urias. 2
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eva Acuña Romo. 2
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luis Dolores Navarro Irineo. 2
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rafael Rengel Pacheco. 2
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Agueda Lizarraga Osuna. 2
- EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Rosa María Rentería de Méndez. 2
- EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Rosa María Rentería de Méndez. 2
- EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Francisca María García y otro. 2
- EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Ramón Fierros Dominguez. 3
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil contra Isidro García Sepulveda. 3
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales contra Sociedad Cooperativa de Producción Forestal "Los Pimas" C.N.C. S.C.L. 3
- EDICTO en Juicio prescripción positiva promovió Lamberto Pacheco Miranda contra Marcelina Montenegro Marín. 3
- EDICTO en remate Juicio hipotecario promovió Apoderado general pleitos y cobranzas Multibanco Comermex S.N.C., contra José Carlos Castro del Angel y otros. 3
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Roberto Silva Calles contra Mario López Parra. 3
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió César Adolfo Nieves Llitesas contra Lindorfe Ochoa Duarte. 3
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Juan Adolfo Otero Valenzuela contra Gilberto Valenzuela. 3
- EDICTO en Juicio ordinario civil promovió Cecilia Castañeda de Romero contra Jose Rivera Santos. 3
- EDICTO en Notificación a: Marcelino Córdoba Bustamante Juicio divorcio necesario promovió Leonor Moreno Córdoba. 8
- EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió María Antonia Castro contra Juan García Sosa. 8
- EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Banca Serflin, S.N.C., contra José Manuel Castillo Hernández y otros. 8
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Josefina Olea Peralta. 5

(Pasa a la Pág. 53.)

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Enero 23 de 1986.

C. LUIS ARMANDO CAMPUZANO,
JUEZ LOCAL,
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (coma) autorizase ejercer funciones notariales escritura pública compra-venta finca urbana (coma), otorgara VICENTE MARTINEZ ORTEGA favor ROMEO VELASQUEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER

217-11

Enero de 1986.

C. MARTHA V. GIM HERNANDEZ
JUEZ LOCAL,
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor (coma) autorizase ejercer funciones notariales escritura pública compra-venta predio urbano (coma) otorgara GILBERTO IBARRA VELASQUEZ favor MARIA ANGELINA RODRIGUEZ DE DUARTE (coma) CARMEN GUADALUPE DUARTE RODRIGUEZ representada legalmente por MARIA ANGELINA RODRIGUEZ DE DUARTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER

218 11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO SONORA

EDICTO

BERTHA ALICIA TERAN promovió Declarativo de Propiedad se declare ha prescrito su favor, lote terreno ubicado en Calle Colima Final No. 146 de la Colonia el Mariachi esta ciudad, con superficie de 260.19 Metros cuadrados medidas y colindancias: Norte: 13.60 Metros con propiedad de señora Ma. Jesús Córdova.; Sur: 10.90 Metros con propiedad del Sr. Florencio Avila Mora.; Este: 25.60 Metros con propiedad de los señores Tomás Warnes Santacruz.; Oeste: 18.50 Metros con Calle Colima. Señalarse DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado desahogo prueba testimonial Expediente No. 509-85.

Enero 8 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS ALBERTO LEON LEON

62-5-8-11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

MANUEL DE JESUS LUGO GASTELUM, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente No. 922-85, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble: Lotes completos 46 y 56 y Mitades Norte de los lotes 45 y 55 de la Colonia Horacari, Municipalidad de Huatabampo, Sonora, cuadriltero XVI, SUPERFICIE 9.00-00 hectareas, (siguientes medidas y colindancias: Norte 331.29 metros, Francisca García Buitimea, lotes 47 y 37, Sur, 331.28 metros, Pedro Gil M., Mitades Sur 45 y 55, Este, 276.96 metros, Asapito Mendivil Buitimea, lotes 35 y 38; Oeste, 276.96, metros, Esteban Quijano Buitimea, lotes 43 y 46. Testimonial celebrarse DIEZ HORAS, 11 FEBRERO 1986, citandose colindantes y autoridades correspondientes.

6 de Enero de 1986

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P.D. FERNANDO VALLE MENDIVIL

63-5-8-11

LIC. CARLOS CABRERA MUR OZ
NOTARIO PUBLICO NO. 11
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Mediante escritura Número 27,358, volumen 519, fecha 30 de Diciembre del año anterior, herederos testamentarios bienes señora MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA VDA. DE MUNOZ, aceptaron herencia y albaceas nombrados aceptaron cargo protestando fiel desempeño.

Hermosillo, Sonora, 20 Enero de 1986
NOTARIO PUBLICO NUM. 11
LIC. CARLOS CABRERA MUNOZ

133-8-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

Expediente Número 646-85, radicose Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SEIM URIAS, promovido por DORA ARDELIA QUILIRUA VILDA DE SEIM. Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado ONCE HORAS DIECISIETE FEBRERO PROXIMO.

Enero 15 de 1986

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL EN FUNC.
C. MARIA ELENA GRIJALVA.

127-8-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR,
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA ACUNA ROMO; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio Herederos y DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 2548-85.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA

136-8-11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PER ASCO,
SONORA

EDICTO

Radicose Expediente Número 257-85, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS DOLORES NAVARRO IRINEO, fundamento Artículo 771 Código Procesal Civil, Convocase quienes consideren derecho Herencia; Fin presentarse deducir derechos correspondientes. Junta de Herederos respectiva tendrá lugar este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Puerto Peñasco, Sonora, a 13 de Enero de 1986

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
MARIA TERESA MADRID DE ZEPEDA
ILDEFONSO RAMOS MARTINEZ

137-8-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta Ciudad. Expediente No. 1992-85 con fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, radicose Intestamentario a bienes de RAFAEL RANGEL PACHECO, convocase presuntos herederos y Acreedores deducir derechos, terminos Artículo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE 1986.

San Luis Río Colorado Sonora
Enero 7 de 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

140-8-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. AGUEDA LIZARRAGA OSUNA; convocase quienes creanse derecho herencia. Deducirlo Juicio. Junta Herederos A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 1171-85.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

TESTIGO DE ASISTENCIA
MIRNA ALICIA INFANTES REYES
IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA

131 8-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radicose Juicio Declarativo de Propiedad Via Jurisdicción Voluntaria Expediente 920-85, promovió ROSA MARIA RENTERIA DE MENDEZ, fin declararse prescrito a su favor Solar Urbano ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, con superficie de 1125- metros cuadrados, siguientes colindancias: Norte, 45.00 metros, Raúl Pérez López; Sur, 45.00 Metros Rafael Córdova Navarro; Este, 25.00 Metros, Avenida "R". Oeste, 25.00 Metros, Pedro Villalón y Callejón. Señalarse trece horas, 26 FEBRERO 1986. Próximo desahogo prueba testimonial local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HECTOR AMAYA LICEA

139-8-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radicose Juicio Declarativo de Propiedad Via Jurisdicción Voluntaria Expediente 924-85, promovió ROSA MARIA RENTERIA DE MENDEZ, fin declararse prescrito a su favor Solar Urbano ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, con superficie de 427.50 metros cuadrados, siguientes colindancias: Norte, 12.50 metros. Calle sin nombre; Sur, 12.50 metros, Martín Ramírez Avila, Este, 35.00 metros, Jorge Izaguirre Alvarez, Oeste, 35.00 metros, Ramiro Celaya Suazo. Señalarse trece horas, 28 Febrero 1986, próximo desahogo prueba testimonial local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HECTOR AMAYA LICEA

140-8-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Se hace de conocimiento público que FRANCISCA MARIA GARCIA Y GLORIA SANTAGUEDA RAMIREZ promovieron en este Juzgado Declarativo de Propiedad, solicitando declaren prescrito a su favor siguiente bien inmueble del fondo legal de esta ciudad. Lote 4 de la Manzana 4 del Fondo Legal de esta ciudad, con superficie de 442.80 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: Norte 20.00 metros con Carretera del Valle; Oeste 22.50 metros con Ave. Kino; Sur 22.00 metros con propiedad del señor Rosendo Vargas y Este en 19.00 metros con propiedad del señor Pedro Fierro. Citase interesados hacer valer sus derechos. Citase interesados hacer valer sus derechos. LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, en este Juzgado citación C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común. Encargado del Registro Público y Colindantes. Expediente No. 1309-85.

San Luis R.C. Sonora, Diciembre 4 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

142-8-11-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Redicose Juicio Declarativo de Propiedad promovido por RAMON FIERROS DOMINGUEZ, expediente 184-85, fin adquirir por prescripción positiva terreno urbano ubicado con el fundo legal de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte 20 Norte con Ricardo Terrazas, Sur 20 Metros, calle Piliquito, Este 40 Metros con Ramon Figueroa, Oeste en 40 Metros con Federico Moreno Altamirano, Señalados las ONCE HORAS DIA VEINTICINCO DE FEBRERO para que tenga lugar el desahogo de Testimonio ofrecida con citación de colindantes e interesados.

H. Caborca, Sonora a 7 de Enero de 1986.

LIC. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

144-8-11-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil contra ISIDRO GARCIA SEPULVEDA, convocase, remate Primera Almoneda a postores y acreedores, TRECE HORAS, VEINTICINCO DE FEBRERO PROXIMO, siguientes bienes: 1.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, modelo No. 75-B, con flecha larga con serie Número 692-11-6071-29 para lancha. Valor comercial \$400,000.00 M.N. 2.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, modelo Número E-75-B, con flecha larga con serie No. 692-11-60139 para lancha. Valor comercial \$650,000.00 M.N. 3.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, Modelo No. E-75-B, con flecha larga con serie No. 692-11-700279 para lancha. Valor comercial \$700,000.00 M.N. 4.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, Modelo No. E-75-B, con flecha larga con serie No. 692-11-60149 para lancha. Valor Comercial, \$650,000.00 M.N. 5.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, Modelo No. E-75-B, con flecha larga con serie No. 692-11-60127 para lancha. Valor Comercial, \$700,000.00 M.N. 6.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, Modelo No. 692-11-60149 para lancha. Valor Comercial \$700,000.00 M.N. 7.- Motor fuera de borda marca YAMAHA, Modelo No. E-75-B, con flecha larga con serie No. 692-11-60149 para lancha. Valor comercial \$600,000.00 M.N. 8.- Lancha o panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA Modelo No. W-25, ples de eslora. Valor Comercial \$400,000.00 M.N. 9.- Lancha o panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA Modelo No. W con 25 ples de eslora. Valor comercial \$400,000.00 M.N. 10.- Lancha o panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA Modelo No. W con 25 ples de eslora. Valor Comercial \$400,000.00 M.N. 11.- Lancha o Panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA Modelo No. W con 25 ples de eslora. Valor Comercial \$400,000.00 M.N. 12.- Lancha o Panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA Modelo No. W con 25 ples de eslora. Valor comercial \$400,000.00 M.N. 13.- Lancha o Panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA, Modelo No. W con 25 ples de eslora y Tipo Bonchi. Valor Comercial \$300,000.00 M.N. 14.- Lancha o Panga con fibra de vidrio de estructura marca IMEMSA, Modelo No. W con 25 ples de eslora Tipo Bonchi Valor Comercial. 15.- Un camión marca DINA, Tipo Torton, de doble eje y de fabricación nacional con Modelo 1977, Color Blanco con caja metálica de color blanco equipado con motor Diesel de 210 H.P., de serie No. no tiene marca CUMMINGS y con placas de circulación para el Estado de Sonora, UX-8994, valor comercial \$4,000,000.00 M.N. -PRECIO BASE REMATE: \$11,200,000.00.- POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Puerto Peñasco, Sonora, Enero 23, de 1986

LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P. LIC. LAURA IRENE SALTDE VASQUEZ

153-9-10-11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 892-85, promovió MARIA ISABEL MORALES VS. SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION FORESTAL "LOS PIMAS", CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA S.C.L. Señaláronse ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes bienes: 1.- Pick-Up, Datsun Modelo 4G720, color blanco, Reg. Fed. de automóviles 6940411, con estacas, en regulares condiciones, de un valor de \$900,000.00. 2.- Un archivero con caja fuerte, color gris metálico de 2 lavas medidas 1.10 X 60 Metros con valor de \$2,500.00. 3.- Una sierra cinta marca SICA con motor No. 1730

13281, marca modelo SC-800 con valor de \$300,000.00. 4.- Un Capillo Marca Verastegui, un motor trifásico marca Siemens SH.P. No. 15713055, seis palas. Una estación de Botones No. 1166 05151 con valor de \$400,000.00. 5.- Un escritorio Ejecutivo de 150 X 75 X 75 No. de serie E-150 DC con valor de \$35,000.00. 6.- Un escritorio secretarial 120 X 75 X 75 No de serie 120 DC, con valor de \$25,000.00. 7.- Una Máquina Electrónica marca Olivetti Número de matrícula 5004334, con valor de \$60,000.00. 8.- Una calculadora marca Olivetti modelo 49 número serie 140736, color negro con valor de \$35,000.00. 9.- Un Cooler de 350 ples, color plomo sin marca visible, en buenas condiciones, con valor de \$40,000.00. Sirviendo base remate \$2'018,500.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

Enero 13 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. MIRNA GLORIA CANEZ RASCON

154-9-10-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

MARCELINA MONTENEGRO MARIN. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta Ciudad, radicose Juicio Ordinario Civil, (Prescripción Positiva), Expediente Número 1346-85, promovido por LAMBERTO PACHECO MIRANDA, contra usted emplazándose conforme demanda TREINTA DIAS última publicación Edictos quedando copias simples esta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Colorado, Sonora a 10 de Enero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

148-9-10-11

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA

Expediente No. 1266-80 relativo al Juicio Hipootecario promovido por el Aposoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C., contra JOSE CARLOS CASTRO Y MARIO CASTRO DEL ANGEL, C. Juez Tercero del Ramo Civil, mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Lote de terreno urbano de forma regular, plano y nivelado, sin construcciones, ubicado en la Calle 22 de Diciembre entre Avenida Gabriel Leyva y Avenida Constitución de Angostura, Sinaloa, Norte: en 36.00 Metros con María Guillen hoy Rafaela Guillen; Sur: en 34.00 metros con Calle 22 de Diciembre; Este: en 50.00 metros con Emeterio F. Avalúo Pericial: \$320,250.00. Lote de terreno urbano de forma regular, plano y nivelado sin construcción, ubicado por I. Ramirez y Avenida Reforma en Guasave, Sinaloa y superficie de 797.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte: en 19.20 metros con Calle I. Ramirez; Sur: en 10.50 metros con Teresa Quintiero Avila; Este: en 50.20 metros con Zona Federal del Río Sinaloa; Oeste: en 49.30 metros con Jesús Castro Garib; Avalúo Pericial: \$37,375.00. Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto señaló las ONCE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$1'207,425.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL SIESTECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00.-/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Enero de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO C. GILBERTO LEON LEON

170-9-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA MEXICO

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 373-84., relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO, ROBERTO SILVA CALLES en contra de MARIO LOPEZ PARRA, ordenándose sacar a remate el siguiente inmueble: Lote 3, Manzana 487, de la ampliación de este ciudad, con medidas y colindancias siguientes: Norte 20.00 metros con Avenida Durango;

Sur 20.00 metros con Cajón, Durango, Este 45.00 metros con Lote No. 5, y Oeste en 45.00 metros con Lote No. 1 y construcciones en el mismo. AVALUO.- \$2'886,000.00 M.N. Convoquese a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'886,000.00 M.N., (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00.-/100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien descrito. Celebración Primera Almoneda de remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

San Luis R.C. Sonora, Diciembre 16 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

77-10-11-12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Expediente 1666-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, CESAR ADOLFO NIEVES LITTEAS VS. LINDORFE OCHOA DUARTE, Juez señaló DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Tenga lugar este Juzgado remate siguiente bien: Lote de Terreno marcado con el No. 11, Manzana 18, del curriel "El Sahuaró", con superficie de 173.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.00 Metros con Lote No. 1; al Sur en 10.00 Metros con Calle J. Jose Aguirre; al Este en 17.30 Metros con Lote No. 12; y al Oeste en 17.30 metros con Calle. Sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$207,500.00 M.N (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00.-/100 M.N.) y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Enero de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DEL RAMO CIVIL GILBERTO LEON LEON

178-10-11-12

JUZGADO TERCERO DEL RAMO HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Expediente No. 1283-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ADOLFO OTERO VALENZUELA, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate del siguiente bien inmueble: Lote 1, Cuartei XVI, Manzana, 109, superficie de 225.00 metros y colinda: Al Norte, 10.00 Metros, Calle S.-N. al Sur, 10.00 Metros, Lote 8, al Este, 22.50 Metros, Lote 2; y al Oeste, 22.50 Metros, Calle Leandro P. Gaxiola. Sirviendo base de remate la cantidad de 2,184,000.00 (DOS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00.-/100 M.N.), postura legal que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Enero de 1986.

181-10-11-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS SONORA.

EDICTOS

Juicio Ordinario Civil, promovido por CECILIA CASTARADA DE ROMERO en contra de JOSE RIVERA SANTOS, ordenose en contra de este último Edicto, a efecto de que deba dar contestación dentro de Cuarenta Días, contra este Juzgado, un termino de Cuarenta Días, contados a partir fecha última publicación debiendo hacer saber asimismo para efecto de la contestación su demanda, asimismo deberá señalar domicilio esta ciudad donde air recibir notificaciones dicho termino. Apercibido no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se harán estradas de este Juzgado. Copias simples de traslado y documentos quedan esta Secretaría Segunda su disposición, Expediente 836-85 este Juzgado Conste.

Guaymas, Sonora, Diciembre 12 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

198-10-1112

**JUZGADO MDE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO**

EDICTO

C. MARCELINO CORDOVA BUSTAMANTE

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad expediente No. 1, radicado Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por LEONOR MORENO CORDOVA, contra Usted emplazandosele conteste demanda termino 30 dias a partir ultima publicacion Edictos, y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuentes aun las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples en esta Secretaría a su Disposición.

San Luis Rio Colorado, Sonora
a 22 de Enero de 1986

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

195-10-11-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Divorcio Necesario promovido por MARIA ANTONIA CASTRO en contra de JUAN GARCIA SOSA, haciendosele saber tiene TREINTA DIAS a partir de la ultima publicacion para contestar demanda, en el entendido copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado Expediente 2577-85.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ ARAQUE**

201-10-11-12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 280-84, relativo al Juicio Hipotecario promovido por ANCA SERFIN, S.N.C., en contra de JOSE MANUEL CASTILLO HERNANDEZ Y PATRICIA DE LA LUZ AMAYA DE CASTILLO, C. Juez mando rematar en Primera Almoneda pública y al mejor postor el inmueble siguiente: Lote y construcción con el No. 6, Manzana 13, Sección Valle Grande, Fraccionamiento Colonia del Valle, esta Ciudad, Superficie 285.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 15.00 Metros, con Calle Paseo de la Floresta; al Sur, en igual medida, con Lote 21 de la Manzana 13; al Este, en 22.25 Metros con Lote 7 de la Manzana 13; y al Oeste, en 21.70 Metros con Lote 5 de la misma Manzana.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE 1986, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$19'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Hermosillo, Sonora, 16 de Enero de 1986

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO**

204-10-11-12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODOLFO VALENZUELA DUARTE vs. GREGORIO CERVANTES MURILLO, Expediente No. 43-85, ordenase remate Segunda Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 36, Manzana 7, Sección urbanizable No. 3 con superficie de 175.00 Metros, conyosenen postores y acreedores remate verificarse este Juzgado 10.00 Horas, día 20 de FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$2'420.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N.) con rebaja del 20 por ciento.

Cd. Obregon, Sonora, Enero 21 de 1986

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ**

*31-11-12-13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1403-85, promovió GILBERTO FONTES CORDOVA VS. JOSE LUIS CHAVEZ, señaláronse DIEZ HORAS VEINTISEIS FEBRERO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien: Vehículo Ford, tipo Tonelada, modelo 1979, color amarillo, con negro, Registro Federal de vehículos No. 5081106, Ho. de serie AC-JW788446, placas de circulación UT-8128, bienio 1984-1985. Sirviendo base remate \$1'250.000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hagase publicaciones convocandose postores.

Enero 28 de 1986

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEÓN**

222-11-12-13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente Número 632-84, promovido por el señor ROBERTO ZARAGOZA FELIX en conyra de ABELARDO RODRIGUEZ LEYVA, ordenase remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Lote 20, Manzana 32, Fraccionamiento Real del Sol, con supervicie de 170.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 9.00 metros con calle Lago Homega; al Sur en 9.00 Metros con el lote 10 al Este, en 13.50 Metros con el lote 23 y 4.50 Metros con el Lote 22; al Oeste en 18.00 Metros con el Lote 19; así como construcción destinada a casa habitación, edificada en el referido inmueble, y lote 15 Manzana H., urbanizable 23, de la Colonia Chapultepec, con supervicie de 213.75 Metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros con Lote 2; al Sur en 10.00 Metros con Calle Ebano; al Este en 21.375 metros con el lote 14 y al Oeste en 21.375 metros con el lote 16; así como construcción destinada a casa habitación, edificada en dicho inmueble. Convoquese postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$7'438,870.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse local este Juzgado, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregon, Sonora, a 22 de Enero de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

P. D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

219-11-12-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS SONORA

EDICTOS

Juicio Ordinario Civil, promovido por ARMANDO CAZAREZ RAMIREZ, contra JOSE MARIA GUERENA Y C. encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio esta ciudad, ordenese emplazar medio Edicto señor JOSE MARIA GUERENA para que dentro termino TREINTA DIAS partir fecha ultima publicacion Edicto conteste demanda su contra, y así mismo dentro termino señalado designe domicilio esta ciudad, donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, apercibido no hacerlo, así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, surtiran efectos estrados de este Juzgado. Copias simples de traslado su disposición Secretaría Segunda Expediente Número 1906-85.

Guaymas, Sonora, Enero 27 de 1986

**EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA**

223-11-12-13

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Expediente Número 1493-84, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO ARIEL RIOS AGUILERA, Apoderado General de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de ANDRES VAZQUEZ NAVA, C. Juez mando rematar en Primera Almoneda pública y al mejor postor el in-

mueble siguiente: Fracción terreno urbano super- vicio 624.00 Metros cuadrados, ubicada manzana 28 Cuartel Décimo, esta ciudad y construcción existentes, con siguientes medidas y colindancias: Norte en 40.00 Metros propiedad que es o fue del señor Francisco Ramos; sur en 40.00 Metros propiedad que es o fue de los señores Justino Sesma y Alfonso Ortiz, este en 15.00 Metros con calle 12 de Octubre y al Oeste en 15.60 Metros con propiedad que es o fue de los señores Juan Figueroa y Jorge Valdez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 116,564, libro 208 sección Primera. Valor comercial, según avalúo pericial \$21,911,400.00 M.N. Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial del inmueble a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Hermosillo, Sonora, a 15 de Febrero de 1986

**EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HORACIO CARRILLO ENCINAS**

232-11-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA URES, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA INZUNA MAZON DE QUEZADA, Expediente Número 07-86, promovido por GLORIA INZUNA DEL CID DE PIRA, se convoca presuntos herederos y acreedores se presenten a deducir derechos, junta de Herederos celebrarse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 24 de Enero de 1986

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO

T.A.
MA. DE LA LUZ ANDRADE D.
T.A.
ESPERANZA MEDINA P.

221-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA JOSEFINA ARROLA ESQUER, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos 9:30 HORAS DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1986, local este Juzgado expediente Número 2578-85.

**C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA**

220-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIO ARENAS FIGUEROA, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS 9:30 HORAS DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1986, Local este Juzgado, Expediente Número 2618-85.

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA**

216-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CD. OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIAN AMEZCUA LUGO, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 19 DE MARZO DE 1986, local este Juzgado, Expediente Número 1436-85.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORRIGA CASTRO**

229-11-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,
SONORA, CON RESIDENCIA EN H.
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADEZ AMAYA GARCIA, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos ONCE HORAS DIA DIEZ MARZO 1986, local este Juzgado, Expediente Número 893-86.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
PTE. DE LIC. EN DERECHO
LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

230-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA REYES GALAZ, convocase quienes creanse derecho herencia, Deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 25 DE FEBRERO 1986, Local este Juzgado Expediente Número 121-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ VILLEGAS

234-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL: NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente 5-86, ESPERANZA VALENZUELA DE BARNETT, promovio J.V. Declarativo de Propiedad objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: Fraccion de terreno ubicado en la Colonia Moderna, que se identifica, como sigue: Tomando como punto de partida la esquina Noroeste se miden 31.00 Metros hacia el Este colindando con Calle Alberto Gutierrez, de este punto se miden 4.20 Metros hacia el Sur con Jesus Valenzuela, de este punto se miden 31.00 Metros hasta el Oeste, colindando con Esperanza V. de Barnett, hasta llegar al punto de partida, cerrandose así un triangulo de superficie total de 61.10 M2. Recepcion Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, haciendose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlo.

H. Nogales, Sonora a 28 de Enero de 1986.

EL C. SECRETARIO PRIMERO
C. MAURO ROSAS RUBIO

2-3-11-14-17

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA,
DELEGACION EN SONORA

NOTIFICACION

Hermosillo, Sonora a 29 Enero de 1986

CC. OTILIA R. VDA. DE FRAGOSO,
PORFIRIO DIAZ SAENZ, RITO GARCIA S. Y
ENRIQUE DIAZ LOAIZA.

Propietarios de los lotes 1, 2, 7 y 10, los dos primeros cuentan con 50-00-00 Has., cada uno y los restantes de 36-30-00 y 36-30-00 Has., respectivamente, ubicados en la Colonia al rubro indicado, la iniciación del trámite Administrativo de Cancelación de Derechos sobre los referidos lotes que les fueron adjudicados, a los cuales se les levanto Acta de Abandono por violación a los Artículos 47 y 51 y demás relativos al Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, y por lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento Anteriormente señalado, se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de la publicación, para que presenten las pruebas y alegatos que a sus derechos, convengan, de no hacerlo así, el procedimiento de privación de derechos se tramitará, y en su caso se resolverá en rebeldía.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

228-11-13-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de JOSEFINA OLEA PERALTA, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlo terminos Artic 771 Código Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE FEBRERO AÑO APROXIMO, este Juzgado, Expediente 766-85.

Guaymas, Sonora, Diciembre 16 de 1985

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

235-11-14

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. 2.2 (1.5)-1711 relativo al Juicio de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal y/o Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "INDIGENAS DEL MAYO", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Mediante Oficio número 14846 de fecha 23 de octubre de 1985 el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con motivo de los Trabajos realizados en el Núcleo en cuestión, el día 5 de octubre del precitado año, del estudio efectuado a los mismos se llegó al conocimiento de que se hicieron conforme a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Este Tribunal Agrario con fecha 25 de octubre del año en curso acordó iniciar el procedimiento de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión se desprende que se incurrió en algunas de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO: La Asamblea solicita se confirmen los Derechos Agrarios a aquellos Titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de Ejidos de fecha 18 de noviembre de 1976, en virtud de encontrarse usufructuando los terrenos del ejido, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. RES. PRES.	N O M B R E
01.-	1	ALCALA SANCHEZ EMILIO
02.-	2	ARENAS MURRIETA ANTONIO
03.-	3	BARON BENITEZ CASIMIRO
04.-	5	CARRAZCO HINOJOSA PEDRO (Aclaración es HINOJOS)
05.-	6	CHAVEZ MANUEL G.
06.-	7	CRUZ VALENZUELA DANIEL
07.-	8	CRUZ VALENZUELA RAUL
08.-	9	ESPINOZA VALENZUELA AMALIO
09.-	10	FELIX V. RAUL
10.-	12	GONZALEZ CORONADO REMIGIO
11.-	14	LUNA RIVERA GUADALUPE

12.-	15	MACIAS MARTINEZ PORFIRIO
13.-	16	MENDOZA LEAL GUSTAVO
14.-	17	MENDOZA MENDOZA GUSTAVO
15.-	19	NAVARRETE MOROYOQUI REYNALDO
16.-	20	NAVARRETE RAMIREZ RUFINO (NAVARRO)
17.-	21	ORDUNA SANCHEZ FEDERICO (ORDURO)
18.-	22	PALAFX VALENZUELA ADRIAN
19.-	24	RUIZ MENDIVIL AMADOR
20.-	26	SOTO VALENCIA RAMON
21.-	28	URBALEJO MENDEZ FEDERICO
22.-	30	VAZQUEZ JIMENEZ GREGORIO
23.-	32	VEGA ENCINAS CONRADO
24.-	33	VEGA ESTRELLA RICARDO
25.-	36	MENDIVIL CRUZ RAMON
26.-	38	BARRERAS MOROYOQUI CRUZ RAFAEL (Es CRUZ RAQUEL)
27.-	39	MANZ MOOR ANTONIO
28.-	43	ARCE OZUNA ANTONIO
29.-	44	MARTINEZ BORBON AUDELIA
30.-	47	ARCE SOTO VICTORIANO
31.-	48	FORNES LUCENILLA MARTHA ELENA
32.-	51	DUARTE DE CASTRO PETRA
33.-	53	MENDIVIL CRUZ JUAN
34.-	57	BARRERAS MOROYOQUI ISABEL
35.-	58	BARRERAS MOROYOQUI FELIPE
36.-	62	APODACA CUEN CRISTOBAL
37.-	63	MEDINA SOTO FERNANDO
38.-	69	MENDIVIL ANGELA
39.-	75	BUSTAMANTE MARIA DE LA LUZ
40.-	76	LOPEZ MARTINEZ REFUGIO
41.-	78	BARRERAS VALENZUELA CAYETANO
42.-	81	AMARILLAS MIGUEL FELIX
43.-	82	PARDO GUTIERREZ ADIAN DEL (Es ADRIAN DEL PARDO GUTIERREZ)
44.-	85	ALDAGO ESCALANTE MANUEL DE JESUS
45.-	100	VALENZUELA ROMERO BRAULIO
46.-	103	YOCUPICIO BARRERAS ORTIZ ERNESTO (Es YOCUPICIO BARRERAS ERNESTO)
47.-	104	YOCUPICIO CONTRERAS ERNESTO
48.-	106	ZAZUETA CORRAL ARMANDO

49.-	107	ZAZUETA ORTEGA HILARIO
50.-	108	VALENZUELA ESPINOZA FRANCISCO
51.-	109	VALENZUELA ESPINOZA CEFERINO
52.-	116	GUTIERREZ VALENZUELA AMADA (AMANDA)

CUARTO: La Asamblea solicita se confirmen los Derechos Agrarios de los Ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de privación y Reconocimientos Agrarios de fecha 17 de marzo de 1981, ya que los mismos se encuentran trabajando en el Ejido sin confrontar problemas, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	No. R.PRES.	N O M B R E S
01.-	2308357	1	FLORENCIO ROBLES CORRAL
02.-	2308358	2	JUAN EMETERIO GRACIA V.
03.-	2308360	4	BARTOLO MURRIETA VELAZQUEZ.
04.-	2308362	6	FIDEL ZUNIGA MORALES
05.-	2308363	7	JUAN GONZALEZ CORONADO
06.-	2308364	8	FEDERICO OZUNA HURTADO
07.-	2308365	10	TOMAS OZUNA HURTADO
08.-	2308367	11	FRANCISCO FIERROS ESPINOZA.
09.-	2308368	12	EULALIA SOTO VEGA.

QUINTO: La Asamblea solicita la iniciación de Juicio Privativo de Derechos para un grupo de Titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que formó al Poblado de fecha 18 de noviembre de 1976, en razón de que abandonaron por más de dos años consecutivos los trabajos que les correspondían dentro del Poblado y son los que a continuación se señalan:

No. Prog.	No. RES.PRES.	N O M B R E S
01.-	4	CALDERON CASTRO AGUSTIN
02.-	13	LOZANO JUAN HUMBERTO
03.-	18	MERCADO JIMENEZ CELSO
04.-	23	QUIROZ JAURIGA LORENZO
05.-	27	URBALEJO CANTU HUMBERTO

No. Prog.	No. RES.PRES.	N O M B R E S
06.-	40	BARRERAS MOROYOQUI GUADALUPE
07.-	41	CASTRO AYALA GUADALUPE
08.-	42	ESQUER VALENZUELA GLORIA
09.-	45	VIRGEN SOLORIO ALFONSO

BOLETIN OFICIAL

10.-	46	URREA CRUZ MAURO
11.-	50	CHAVEZ CRUZ ALFONSO
12.-	52	CASTRO MENDIVIL MANUELA
13.-	55	HURTADO OCHOA JOSE ISMAEL
14.-	64	AVILES URQUIDES ANDRES
15.-	66	ESQUER ZAZUETA GEORGINA
16.-	68	MUNOZ BOJORQUEZ RAFAEL
17.-	72	CASTRO ROSAS CANDELARIO
18.-	73	CASTRO BARRERAS DAVID
19.-	74	CASTRO BARRERAS MARTIN
20.-	87	OZUNA MARTINEZ ALEJANDRO
21.-	88	OZUNA MARTINEZ ARTURO
22.-	89	OZUNA MARTINEZ DOLORES ENEDINA
23.-	90	OZUNA MARTINEZ JOSE
24.-	91	OZUNA MARTINEZ JUAN FRANCISCO
25.-	92	OZUNA MARTINEZ MARIA AUDELIA
26.-	93	OZUNA MARTINEZ ROSA ALICIA
27.-	94	SOL BACASEGUA BERNARDO
28.-	96	SOTO JOSE JESUS
29.-	97	SOTO VALDEZ MARIA DEL REFUGIO
30.-	105	YOCUPICIO ORTIZ JUAN
31.-	25	SALINAS OSORIO MERCEDES
32.-	29	VALENZUELA G. JOSE JUAN
33.-	31	VEGA BALDERRAMA AGUSTIN
34.-	34	CASTRO ROSAS PORFIRIO
35.-	37	ARCE SOTO JESUS ANTONIO
36.-	54	MENDIVIL CRUZ HERACLIO
37.-	84	GALAVIZ CORDERO HECTOR WENCESLAO.

SEXTO: En consecuencia la Asamblea de Ejidatarios solicita se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de aquellos campesinos que han venido usufructuando por más de dos años algunos de los Derechos que fueron abandonados por los Titulares que se mencionan en el Párrafo anterior, siendo dichos campesinos los siguientes:

No. Prog.

N O M B R E S

01.-	JESUS ANTONIO REYES RIVAS
02.-	ARTURO VALENZUELA MOROYOQUI
03.-	CATALINA VEGA BALDERRAMA

- 04.- BERTHA ALICIA FIERROS ESPINOZA.
- 05.- LORENZO QUIROZ VALENZUELA
- 06.- MARTINA MARIA QUIROZ ESQUER
- 07.- MARIA VALENZUELA ESPINOZA
- 08.- JUAN FRANCISCO CASTRO YOCUPI-
CIO.
- 09.- AUDELIA FELIX ROBLES.

SEPTIMO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se prive de sus Derechos Agrarios a aquellos ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 17 de marzo de 1981, en razón de que abandonaron por más de 2 años los trabajos que les correspondían dentro del Poblado, y son los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	2308359	FORTUNATO MARQUEZ SAUCEDA
02.-	2308361	PORFIRIO CASTRO AYALA
03.-	2308365	JOSE GIL PALAFOX ESPINOZA

OCTAVO: En consecuencia de lo anterior la Asamblea pide se reconozca Derecho Agrario como Nuevo Adjudicatario a 1 campesino que ha venido usufructuando por más de 2 años uno de los Derechos que se mencionan en el resultando anterior, siendo el siguiente:

No.	N O M B R E
01.-	MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ

NOVENO: En cumplimiento a la garantía de Audiencia que señala el Artículo 428 de la Ley de la Materia, se procedió a Notificar para la Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que se celebró el 14 de noviembre de 1985, asentándose en el Acta que se levantó de la mencionada Diligencia lo siguiente:

----- "Se hace constar que al desahogo de la presente Diligencia comparecieron los CC. MANUEL DE JESUS ALDACO ESCALANTE, FIDEL ZUNIGA MORALES, AMANDA GUTIERREZ VALENZUELA y JUAN EMETERIO GRACIA VALENZUELA, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, compareciendo además a la presente Diligencia nueve ejidatarios que la Asamblea propone como presuntos privados de sus Derechos Agrarios siendo los siguientes: GUADALUPE CASTRO AYALA, ALFONSO VIRGEN SOLORIO, CANDELARIO CASTRO ROSAS, MARTIN CASTRO BARREAS, BERNARDO SOL BACASEGUA, JOSE DE JESUS SOTO, MERCEDES-

ALINAS OSORIO, JOSE JUAN VALENZUELA GASTELUM, y PORFIRIO CASTRO ROSAS. Acto seguido se procedió a identificar a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia los cuales se identifican con credenciales de la Secretaría de la Reforma Agraria expedidas con fecha 28 de junio de 1984. Acto seguido hace uso de la voz el C. JOSE DE JESUS SALIDO SOTO, hace la aclaración que su nombre correcto es el que ha quedado asentado con anterioridad, siendo pertinente recalcar que a la presente Diligencia no comparecieron los ejidatarios presuntos privados, no obstante de haberseles notificado conforme a la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto seguido, se tomó el parecer a los integrantes de las Autoridades Ejidales, en relación con los acuerdos tomados por la Asamblea de fecha 5 de octubre de 1985, a lo que manifestaron que ratifican todos y cada uno de los puntos tomados en ella, toda vez que es la voluntad de todos los ejidatarios por ellos representados. Acto seguido en uso de la voz el C. Lic. Jesús José Ortiz Valenzuela, manifiesta que viene en representación de los ejidatarios presuntos privados y que se han señalado con anterioridad, en este acto y en uso de la voz quiero manifestar y poner en conocimiento de este Tribunal Agrario los actos por demás dolosos e injustos que vienen realizando los señores integrantes del Comisariado Ejidal que nos ocupa, y que dichos actos consisten en sembrar intriga dentro del núcleo ejidal para así crear el divisionismo, que es todo lo que tiene que manifestar. Para los efectos legales correspondientes se hace la aclaración de que los ejidatarios presuntos privados cuando se dice concedieron autorización al C. Lic. Jesús José Ortiz para su intervención en esta Diligencia, con el objeto de argumentara en su defensa en relación con el Juicio Privativo que se le esta llevando a cabo, intervención que le fue autorizada por este H. Tribunal Agrario, una vez que se recabo por parte de los ejidatarios presuntos privados el consentimiento de referencia. Acto seguido se le concede el uso de la voz al C. MANUEL DE JESUS ALDACO ESCALANTE, Presidente del Comisariado Ejidal, y una vez concedida manifiesta; "Que en primer lugar no conocen al señor Licenciado, ni el nos conoce, así como tampoco conoce los problemas del ejido, y nosotros los integrantes del Comisariado Ejidal si los conocemos y es mentira que estamos integrados se dice intriganes a la sociedad o sea a los socios del ejido, porque nosotros acabamos de entrar y el problema no es de ahora y que queremos dividir el ejido también es mentira y es todo lo que se dice que exhibe en este acto se dice exhibe en este acto diversa documentación solicitando sea agregada al expediente, para que surta los efectos legales correspondientes, consistente en lo siguiente: En 31 foja útiles referente a una auditoría llevada a cabo con fecha 19 de mayo de 1980, y que fué levantada a los señores Porfirio Castro Rosas, como Presidente, Mercedes Salinas Osornio, como Secretario, Agustín Vega Balderrama y José Juan Valenzuela Gastelum, todos ellos integrantes del Comisariado Ejidal, correspondiendo al periodo 1976/1979, asimismo exhiben y solicitan las Autoridades Ejidales que sean agregada al expediente 25 fojas útiles, correspondientes a otra auditoría de fecha se dice levantada a los señores Hector Wenceslao Galaviz, Fidel Zúñiga Morales, Heraclito Mendi-

vii Cruz, y por último exhiben en este acto, cuadro de liquidación consistentes en 5 fojas útiles, para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo exhibe para ser agregada al expediente un cuadro de liquidación de 4 fojas útiles y que es todo lo que tiene que manifestar.

Acto seguido, el C. Jose Jesús Valenzuela representante de las personas presuntas privadas, manifiesta: Que en este acto quiero desvirtuar la fuerza de la probanza presentada por los señores miembros del Comisariado Ejidal, toda vez que pueden comprobar con recibos el dinero faltante en la auditoría que se les llevó a cabo y que en el momento de celebrarse la misma no fueron tomados en cuenta en virtud de que el Comisariado Ejidal en contubernio con el auditor no los aceptó argumentando que la misma estaba ya cerrada y que en este acto los exhibo; haciendo la aclaración que las personas que estaban se dice eran integrantes del Comisariado Ejidal, del Ejido que nos ocupa, con las siguientes: Como Presidente el C. POR FIRIO CASTRO ROSAS, como secretario el C. MERCEDES SALINAS OSORNIO y como Tesorero el C. AGUSTIN VEGA BALDERRAMA, y como Consejo de Vigilancia el C. JOSE JUAN VALENZUELA, es todo lo que tiene que manifestar. Documentos exhibidos consistentes en 5 recibos y 12 fojas útiles consistente en escrito de fecha 7 de julio de 1980, informe de comisión de la misma fecha, así como Primera Convocatoria de fecha 17 de junio del mismo año, en relación a la presente documentación y concretamente sobre el Acta de Asamblea de fecha 26 de junio de 1980, el C. Mercedes Salinas hace la aclaración que la presente acta tiene su nombre, firma y huella, pero estos se pusieron por su parte, pero en que en el momento de estamparlas el objeto del acta era diferente y no en los términos que se especifica, toda vez que estampó su firma y huella en el escrito sin en

cabezado, considerando que en todo tiempo se le puso el encabezado al acta de referencia. Que es todo lo que tiene que manifestar.

Por lo que respecta al C. Porfirio Castro Ayala, que se pretende privar de sus Derechos Agrarios en el Núcleo ejidal ya mencionado hago la aclaración que en dicho Juicio resulta un tanto improcedente toda vez que el C. mencionado jamás ha estado en posesión de sus Derechos Ejidales, en virtud de que la misma Ejecución Presidencial se llevó a cabo el día 11 de septiembre del presente año. Exhibe copia fotostática del acta que se dice Convocatoria señalando el día 11 de septiembre del presente año, para la ejecución de la mencionada, también se exhibe copia fotostática de escrito de fecha 22 de septiembre de 1981. En lo que se refiere a la solicitud de privación de Derechos Agrarios del señor Bernardo Sol Bacasegua, en este momento exhibo documentales consistentes en la primera de ellas documental pública donde se concede licencia por tiempo ilimitado al señor ya mencionado para que se dice dedique a la agricultura, mismo que se anexa, asimismo tarjetas de trabajo donde comprueba que efectivamente estuvo laborando dentro del ejido hasta el año de 1980 y que posteriormente fue excluido de los roles de trabajo sin ninguna justificación por los integrantes del Comisariado Ejidal y que dichas documentales son doce en total, asimismo y como lo comprobé con anterioridad mi ausencia en el ejido no fue -

voluntaria, si no que me vi ahorrillado acudir a otra fuente de ingresos en virtud de que soy de extracto campesino y mi subsistencia depende de los ingresos que reciba por mi trabajo dentro del ejido. Que es todo lo que tiene que manifestar en el presente caso.

Por lo que se refiere al C. ALFONSO VIRGEN SOLORIO, manifestó lo siguiente: Que en igualdad de circunstancias de mis compañeros fué excluido de los roles de trabajo por las personas integrantes del Comisariado Ejidal, argumentando que me ausenté del ejido, pero que es totalmente falso en virtud, de ya que solicité el permiso a la Asamblea General del Ejido, mismo que me fué conferido por escrito y que en este momento exhibo, mismo que consiste como ya lo dije con anterioridad en un permiso para ausentarme del Ejido por razones de salud de uno de mis hijos y que posteriormente cuando se me venció el plazo me presenté en el Ejido a continuar con mis labores pero se me fué negado el trabajo y viendome en la imperiosa necesidad ya que soy

Padre de familia decidí buscar otra forma de ingresos para solventar los gastos de mi familia, asimismo exhibo 6 fojas útiles elaborando hasta el año de 1980.

Por lo que se refiere al caso de JOSE JESUS SALIDOSOTO, hago la siguiente aclaración que desde el año de 1979 a 1981, fué comisionado a la Conasutp Unión de Ejidos Ley Echeverria, ubicada en la Comisaria de Villa Juárez, Municipio de Etchojoa, Sonora, y que al término de dicha comisión me presenté en el Ejido para continuar laborando como miembro del mismo, pero al igual que mis demás compañeros fué rechazado en forma por demás injusta y no fué incluida en los roles de trabajo, asimismo hasta la fecha he seguido luchando por mi derecho pero no he conseguido que me vuelvan a posesionar.

Todo lo anterior lo compruebo con 8 fojas útiles consistentes en tarjetas de trabajo y que en este momento exhibo.

Por lo que se refiere al C. CANDELARIO CASTRO ROSAS manifestó lo siguiente, que al igual que todos mis compañeros fué excluido de los roles de trabajo pero a la vez desalojado en forma por demás violenta, toda vez que estando residiendo dentro del ejido como ya lo mencioné con anterioridad me desalojaron en forma violenta los señores José Juan Valenzuela Gastelum, en su carácter de Presidente del Consejo de Vigilancia y Gustavo Mendoza Real se dice Leal, así como el Tesorero Rufino Navarro Ramírez, integrantes del Comisariado del Ejido que nos ocupa y que en este Acto exhibo la documental pública consistente en acta que se levantó el día de los hechos, aclarando que la fecha era el 7 de diciembre de 1979 y que posteriormente a raíz de esto fué excluido de los roles de trabajo pero perseverando me presentaba en el ejido y se me negaba el mismo.

Solicitó el uso de la voz el señor JOSE JUAN VALENZUELA GASTELUM, y una vez concedida manifiesta lo siguiente: Que en este acto desea se dice pide una disculpa al señor Candelario Castro Rosas, por el hecho de haberlo desalojado de la casa y que es todo lo que tiene que manifestar.

En relación con el se dice los CC. GUADALUPE CASTRO AYALA, MARTIN CASTRO BARRERA, el C. Lic. Jesús José Ortiz Valenzuela, solicita a este H. Tribunal Agrario, se le conceda un plazo prudente con el objeto de recabar la documen

tación correspondiente que le permita desvirtuar el Juicio Privativo seguido a los ejidatarios mencionados; y en relación a lo solicitado este H. Tribunal Agrario acuerda y le concede un plazo de 5 días naturales, a partir de la fecha.

----- Solicita el uso de la voz el C. MANUEL DE JESUS ALDAGO ESCALANTE y una vez concedida manifiesta lo siguiente: Que los compañeros depurados nunca se les ha negado el trabajo y que es todo lo que tiene que manifestar.

A continuación se relacionan las pruebas que aportaron los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios y que comparecieron a la Audiencia de pruebas y Alegatos:

GUADALUPE CASTRO AYALA:

1.- Cinco tarjetas de Raya relativas a trabajos desarrollados en el ejido durante 1978.

2.- Escrito de fecha 19 de noviembre de 1985 en el que expone que el C. GUSTAVO MENDOZA, anterior-comisionado, le negó una constancia de que estuvo comisionado en "VILLA JUAREZ", atendiendo la Tienda Conasupo de esa Comisaría de 1976 a 1980.

JOSE DE JESUS SALIDO SOTO:

1.- Nueve tarjetas de Raya de trabajos que desarrolló en el Ejido en 1978.

2.- Escrito de fecha 19 de noviembre de 1985 en el que expone que el anterior Comisariado Ejidal, se negó a darle constancia en el sentido de que del año de 1976 a 1980 estuvo comisionado en la tienda Conasupo de "Villa Juárez".

BERNARDO SOL BACASEGUA:

1.- Escrito de licencia Militar otorgada en 1938, en Torreón Coahuila.

2.- Once tarjetas de Raya de Trabajos hechos en el ejido en 1978 y 1979.

ALFONSO VIRGEN SOLORIO:

1.- Seis tarjetas de Raya de Trabajos hechos en el ejido en 1978 y 1979.

2.- Escrito de fecha 30 de noviembre de 1983 en el cual el Jefe de la Promotoría de Ciudad Obregón, comunica al Comisariado del Ejido en estudio que compareció el C. Alfonso Virgen Solorio manifestando que no se le ha incluido en los Roles de Trabajo y que su ausencia por un año se debió a enfermedad de un hijo, previo permiso de la Asamblea.

CANDELARIO CASTRO ROSAS:

1.- Acta de fecha 7 de diciembre de --- 1979 levantada por el Comisario de Policía de Villa Juárez en el Ejido en cuestión.

Es de señalarse que a dicha Audiencia de pruebas y Alegatos compareció el C. Lic. Jesús José Ortiz Valenzuela en representación de los CC. Guadalupe Castro Ayala, Alfonso Virgen Solorio, Candelario Castro Rosas, Martín Castro Barreras, Bernardo Sol Bacasegua, José de Jesús Soto, Mercedes Salinas Osorio, José Juan Valenzuela Gastelum y Porfirio Castro Rosas, Titulares para los cuales la Asamblea de Ejidatarios solicita la privación de sus Derechos Agrarios, el referido profesionalista, presentó con fecha posterior a la mencionada Diligencia diversos documentos en defensa de sus representantes, siendo los siguientes:

1.- Dos escritos de fecha 19 de noviembre de 1985, conteniendo diversos alegatos.

2.- Oficio de 27 de mayo de 1985, en donde el Jefe de la Promotoría de Huatabampo comisiona Soffa Cardenas para que ejecute la Resolución Presidencial de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios del ejido en estudio de fecha 17 de marzo de 1981.

3.- Copia de la Resolución Presidencial de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Núcleo en cuestión de fecha 17 de marzo de 1981.

4.- Seis recibos, de pagos diversos efectuados por el Ejido en los años de 1978 y 1979.

5.- Copia del oficio No. 6118, de fecha 22 de septiembre de 1981, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado le comunica al Sub-Delegado de Organización y Desarrollo en la Zona Sur de Sonora, que comparecieron ante dicha Delegación Juan Humberto Lozano Luna, Mercedes Salinas Osorio, José Juan Valenzuela Gastelum, Agustín Vega Balderrama, Porfirio Castro Rosas, Candelario Castro Rosas y José Gil Palafox Espinoza, solicitando se les incluya dentro de los Roles de trabajo del ejido, a efecto de que se proceda en consecuencia, ya que tienen sus derechos Agrarios en regla.

6.- Copia de convocatoria de fecha 3 de septiembre de 1985, para Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y ejecutar la Resolución Presidencial de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 17 de marzo de 1981.

7.- Doce fojas de copias de documentos diversos, relativos a los trabajos de Auditoría que se hicieron en el poblado a las Autoridades Ejidales que fungieron de 1976 a 1979, habiendo resultado un faltante considerable de dinero y la Asamblea de Ejidatarios como sancionador acordó suspender en sus Derechos Agrarios a los CC. PORFIRIO CASTRO ROSAS, MERCEDES SALINAS OSORIO, AGUSTIN VEGA BALDERRAMA y a JOSE JUAN VALENZUELA.

El C. AGUSTIN VEGA BALDERRAMA, Ejidatario presunto privado, presentó ante este Cuerpo Colegiado, escrito de fecha 19 de noviembre de 1985 en el cual manifiesta que ha sido desconocido como ejidatario y excluido del trabajo ejidal.

Por su parte las Autoridades Ejidales --- aportaron durante la Audiencia de pruebas y Alegatos la siguiente documentación:

1.- Cuadro del reparto de utilidades correspondiente al cultivo de Sorgo del ciclo 1982-83 (4 fojas).

2.- Cuadro del Reparto de Utilidades del cultivo de trigo, correspondiente al ciclo 1984-85 (5fojas).

3.- Cuarenta fojas en copia de documentación, relativa a la Auditoría que se levantó en el ejido el mes de mayo de 1980, a las Autoridades que fungieron de --- 1976 a 1979.

4.- Quince fojas sobre otra Auditoría que se practicó en el ejido en el año de 1984.

Por lo antes expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 61 Titulares que fueron beneficiados en las diversas Resoluciones Presidenciales de Nuevo Centro de Población Ejidal de fecha 18 de noviembre de 1976 y de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de 17 de marzo de 1981, del Núcleo en cuestión, en razón de que se acreditó con el testimonio de Asamblea y por lo asentado en el -- Acta de Inspección Ocular que los ejidatarios en mención se encuentran trabajando los terrenos del ejido sin confrontar ningún problema, debiéndoseles de expedir a 52 de ellos su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios en virtud de que carecen del mismo; estos derechos se señalan en los Resultados Tercero y Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO:- No obstante que la asamblea general extraordinaria de ejidatarios omitió tratar los derechos agrarios relativos a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, pero atendiendo a que dichos derechos fueron creados por la Resolución Presidencial que constituyó al ejido que nos ocupa, este Cuerpo Colegiado considera procedente su Confirmación y en consecuencia que se les expida su Certificado de Derechos Agrarios.

TERCERO:- Se considera procedente Privar de sus Derechos Agrarios a 37 Titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Nuevo Centro de Población Ejidal que conformó el poblado en estudio, de fecha 18 de Noviem

bre de 1976, en virtud de que se comprobó por el Testimonio - de la Asamblea, así como por lo señalado en las Actas de Inspección Ocular y en la de Desavecinidad que levantó este Cuerpo Colegiado ante cuatro testigos ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos, que los titulares en cuestión abandonaron por más de dos años, en forma injustificada, los trabajos que les correspondían dentro de la explotación colectiva del ejido, por lo que incurrieron en la causal de privación que establece el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; se incluye dentro de esos 37 ejidatarios privados a los CC. Guadalupe Castro Ayala, Alfonso Virgen Solorio, Candelario Castro Rosas, Martín Castro Barreras, Bernardo Sol Bacasegua, José de Jesús Soto, Mercedes Salinas-Osorio, José Juan Valenzuela Gastelúm y Porfirio Castro Rosas, ya que dichos Titulares comparecieron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aportando diversas pruebas documentales, mismas que al ser analizadas por este Cuerpo Colegiado, se llegó al conocimiento que con las mismas no acreditan que hayan trabajado en el ejido en los dos años inmediatos anteriores al 5 de Octubre de 1985, fecha en que se realizaron los trabajos de asamblea materia de esta Resolución, además de que no aparecen en los Cuadros de Trabajo y Reparto de Utilidades, correspondientes a los Ciclos Agrícolas 1982-1983 y 1984-1985, que fueron aportados por las Autoridades Ejidales durante la referida diligencia, por todo lo cual se concluye que los mencionados ejidatarios no desvirtuaron la causal de privación que se hizo valer en su contra; también se incluye dentro de esos 37 titulares privados de sus derechos agrarios al C. Agustín Vega Balderrama, mismo que presentó alegatos en defensa de su derecho agrario, con posterioridad a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, sin haber aportado otros medios de prueba, por lo cual tampoco logró desvirtuar la causal de privación de derechos agrarios que se hizo valer en su contra por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; todos estos derechos están comprendidos en el Resultando Quinto,

CUARTO: Es procedente reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de 9 campesinos del poblado, de los cuales se comprobó por el Testimonio de la Asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, que han venido usufructuando por más de dos años consecutivos igual número de derechos que fueron abandonados por ejidatarios beneficiados por el Mandato Presidencial que dotó de tierras al ejido, por lo que su situación encuadra en lo previsto por los numerales 72 Fracción III y 200 de la Ley Agraria en vigor, debiendo en consecuencia expedírseles su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, estos casos se señalan en el Resultando Sexto,

QUINTO:- Se considera procedente privar de sus derechos agrarios a tres titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del ejido en cuestión, de fecha 17 de Marzo de 1981, toda vez que se acreditó con el Testimonio de la Asamblea y con lo señalado en el Acta de Desavecinidad que levantó este Cuerpo Colegiado ante cuatro testigos ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos, que los titulares en cuestión abandonaron en forma injustificada por más de dos años los trabajos que les correspondían dentro del poblado, incurriendo en la causal de privación que contempla el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se les debe

de cancelar el Certificado de Derechos Agrarios que se les habia expedido; estos derechos se enuncian en el Resultando Séptimo.

SEXTO:- En consecuencia es procedente Reconocer Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario en favor de un campesino propuesto por la Asamblea en uno de los derechos de los titulares privados que se refieren en el Resultando anterior, en virtud de que se acreditó con el Testimonio de la Asamblea y por el Acta de Inspección Ocular, que el campesino en cuestión ha venido trabajando por más de dos años terrenos del ejido, por lo que satisface los requisitos previstos por los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley de la Materia, por lo que se le debe de expedir su Certificado de Derechos Agrarios; este caso se señala en el Resultando Octavo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I y II, 72 Fracción III, 85 Fracción I, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos,

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se Confirma en sus derechos agrarios a 61 ejidatarios de los cuales se comprobó que se encuentran trabajando los terrenos del ejido, sin confrontar ningún problema y expídasele a 52 de ellos su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios ya que carecen del mismo; estos derechos se señalan y tratan en los Resultandos Tercero y Cuarto y Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO:- Se Confirman los derechos agrarios relativos a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por los motivos que se indican en el Considerando Segundo de este Fallo, en consecuencia, expídaseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

TERCERO:- Prívase de sus derechos agrarios a 37 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa, ya que se comprobó que abandonaron por más de dos años los trabajos que les correspondían dentro de la explotación colectiva del mismo, incluyéndose dentro de dichos ejidatarios privados a los CC, Guadalupe Castro Ayala, Alfonso Virgen Solorio, Candelario Castro Rosas, Martín Castro Barreras, Bernardo Sol Bacasegua, José de Jesús Soto, Mercedes Salinas Osorio, José Juan Valenzuela Gaselóm, Porfirio Castro Rosas y Agustín Vega Balderrama; todos estos derechos se señalan en el Resultando Quinto y Considerando Tercero de este Fallo.

CUARTO:- Reconozcanse derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de 9 campesinos, de los cuales se comprobó que han venido trabajando por más de dos años consecutivos en igual número de derechos que fueron abandonados por titulares privados en el Resolutivo anterior, en consecuencia expídaseles su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; estos casos se tratan en el Resultando Sexto y Considerando Cuarto.

QUINTO:- Prívase de sus derechos agrarios a 3 eji-

catarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 17 de Marzo de 1981 del ejido en estudio, en razón de que se acre-

ditó que abandonaron por más de dos años, en forma injustificada los trabajos de los terrenos del poblado, por lo tanto, -cancélese los Certificados de Derechos Agrarios que se les -habían expedido, estos derechos se tratan en el Resultando - Séptimo y Considerando Quinto de esta Resolución.

SEXTO:- Se reconocen derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de un campesino, ya que se comprobó que ha venido trabajando por más de dos años en uno de los derechos de los titulares a que se refiere el Resolutivo anterior, en consecuencia expídasele su respectivo Certificado de Derechos Agrarios; este caso se contempla en el Resultando Octavo y Considerando Sexto de la presente Resolución.

SEPTIMO:- Es de señalarse que la Resolución Presidencial que dotó de tierras al poblado, contempla un total de 120 derechos, incluidos la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; en la presente Resolución se priva de sus derechos agrarios a 40 Titulares, se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 10 campesinos, por lo que resultan 30 vacantes, mismas que sumadas a las 17 que declaró el Juicio Privativo de Derechos Agrarios del 17 de Marzo de 1981, da un total de 47 vacantes.

OCTAVO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado "INDIGENAS DEL MAYO", municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, gírese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios, notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútense.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1985.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL ESTATAL

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(176)-1164-1634, reativo al Juicio Privativo y reconocimiento de derechos agrarios individuales, del ejido del poblado denominado "LAS DELICIAS", Municipio de -

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número - 6608 de fecha 6 de mayo de 1985, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea - General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 15 - de marzo de 1985, demostrándose que se efectuaron acuerdo a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite - Convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, por - auto de fecha 5 de agosto de 1985 radicó el Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del estudio del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la Causal de Privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien con fundamento en el artículo 426 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios de 3 ejidatarios que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales y que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1934; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s
01	781265	PEDRO VEGA RIVERA
02	781254	FORTINO CORDOVA BURRUEL
03		ROMAN SOTO (ES RAMON SOTO CORDOVA)

CUARTO: La misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se inicie el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 26 ejidatarios y sucesores que se señalan por haber abandonado el usufructo de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, incurriendo con - ello en la Causal de Privación contemplada en la fracción I, del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que habían sido beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de fecha 30 de abril de 1934, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	155912	JESUS VEGA
02	155913	FRANCISCO VEGA

03	155916	REMIGIO VEGA
04	781262	REMIGIO VEGA JR. (ES VEGA CALIXTRO)
		Manuela Córdova
		Manuel Vega
		Lindolfo Vega
		Ramiro Rafael Vega
		Gloria Elda Vega
		Esthela Vega
05	155908	ANTONIO COTA
06		RAMON VEGA
07	155906	VICTOR AVILES
08	781252	VICTOR AVILES VEGA
		MA. DEL CARMEN VEGA
		JORGE AVILES
		EFUGIA AVILES
09	781257	RAFAEL CORDOVA BURRUEL
		Agustin Córdova
		Rosario Burruel
		Genara Córdova
10	155902	JOSE MONTOYA
11		José Montoya Jr.
12	781260	ARNULFO MONTOYA
		Montoy Ignacio
		Aviles Delfina
		Montoy Julieta
13	781258	TORIBIO CORDOVA BURRUEL
		Higinio Córdova Vega
		Jesús Vega
		Lorenzo Córdova
		Ma. Clara Córdova
		Carmen Córdova

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
14	781255	HIGINIO CORDOVA BURRUEL
		José María Córdova
		Ramona Vega
		Juan Córdova
		Ignacio Córdova
		María Córdova
		Santos Córdova
15		JOAQUIN MENDIVIL
16	155910	MIGUEL MENDIVIL
17		JOSE MARIA CALIXTRO
18	155920	FRANCISCO ARVIZU
19		JUAN ALEGRIA
20		RAMON ALEGRIA JR.
21	155921	MANUEL COTA
22		CAMILO VALENCIA
23		CAMILO VALENCIA JR.
24		LUIS CARRILLO
25		GERARDO SALAZAR
26		GILDARDO PACHECO

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la misma Asamblea de Ejidatarios, solicita se reconozcan derechos agrarios para 27 campesinos que han venido explotando los terrenos ejidales abandonados por los titulares antes citados, siendo los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S
01	ADRIAN VEGA MORENO
02	ADOLFO VEGA MORENO
03	RAMONA VEGA VDA. DE CORDOVA
04	JOSE MARIA CORDOVA VEGA
05	RAFAEL RAMIREZ CORDOVA
06	RAFAEL MARTINEZ VEGA
07	ISRAEL RODRIGUEZ VILLA
08	MARIO VEGA ARVIZU
09	ISIDRO VEGA ARVIZU
10	LORENZO CORDOVA VEGA
11	JOSE MANUEL CORDOVA CORDOVA
12	OSCAR RAMIREZ CORDOVA
13	PATRICIO VEGA CORDOVA
14	LINDOLFO VEGA CORDOVA
15	MANUEL VEGA CORDOVA
16	EMILIO VEGA LOPEZ
17	MARIANO MENDEZ BERNAL
18	PEDRO MENDEZ CORDOVA
19	ENRIQUE DAVILA BERNAL
20	FRANCISCO JAVIER DAVILA RAMIREZ
21	OLGA RAMIREZ CORDOVA
22	TRINIDAD MONTOYA AVILES
23	GUADALUPE MONTOYA AVILES
24	JUAN CORDOVA VEGA
25	EULOGIO AVILES COTA
26	LAURO CONTRERAS VEGA
27	MANUELA CORDOVA VDA. DE VEGA

SEXTO: Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se confirme en sus derechos agrarios a 4 ejidatarios que estan usufructuando los terrenos ejidales, mismos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de primera ampliación, de fecha 8 de abril de 1969, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	155913	FRANCISCO VEGA MORENO
02	781269	TOMAS VEGA VALDEZ
03		AGUSTIN CORDOVA BURRUEL
04	155907	JOSE COTA

SEPTIMO: La Asamblea de Ejidatarios solicita se inicie el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 26 ejidatarios y sucesores que se señalan, ya que se desavvecindaron del ejido, abandonando el usufructo del mismo por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la Causal de Privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia, y que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de primera ampliación de fecha 8 de abril de 1969, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	155906	VICTOR AVILES Ma. del Carmen Vega Jorge Vega Refugia Aviles

02		FRANCISCO ARVIZU
03	781250	ANTONIO ARVIZU
04		MA. DOLORES VDA. DE AVILES
05	781255	HIGINIO CORDOVA BURRUEL
		José María Córdova
		Ramona Vega
		Juan Córdova
		Ignacio Córdova
		María Córdova
06	1091735	HIGINIO CORDOVA VEGA
		Juan Angel Córdova Peralta
		Petra Peralta
		Rosa María Córdova Peralta
07		J. JESUS CORDOVA
08		ISIDRO CORDOVA
09	155905	TORIBIO CORDOVA BURRUEL
10		HIGINIO CORDOVA JR.
11	781257	RAFAEL CORDOVA BURRUEL
		Agustín Córdova
		Rosario Burruel
		Genara Córdova
12		GUILLERMO COTA
13		RAFAEL CALISTRO
14		EUSEBIO MARTINEZ
15		JESUS MARTINEZ
16		PEDRO MUNGARRO
17	781260	ARNULFO MONTOYA
		Ignacio Montoya
		Delfina Aviles
		Julietta Montoya
18	155902	JOSE MONTOYA
19		ADOLFO MONTOYA
20		MANUEL RAMIREZ
21	155918	PEDRO VEGA LOPEZ
22	155919	MAURICIO VEGA
23	155916	MAURICIO VEGA JR.
24	781264	DONICIO VEGA
		Isidro Vega Arvizu
		María Angelina Arvizu
		Mario Vega Arvizu
		María Armida Vega Arvizu
25		J. JESUS VEGA JR.
26	781266	ODILON VEGA
		Lucía Montoy

OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, se solicita el reconocimiento de derechos agrarios en favor de 11 campesinos que se encuentran usufructuando los terrenos-ejidales abandonados por los titulares antes citados, siendo los campesinos los siguientes:

No. Prog.

N O M B R E S

01

MARIA ANGELINA ARVIZU VDA. DE VEGA

02	JESUS GARCIA VALENZUELA
03	ARMANDO RAMIREZ VEGA
04	MARTIN RAMIREZ MENDEZ
05	FORRINO CORDOVA CALIXTRO
06	VICTOR MANUEL SOTO VEGA
07	RAMON MORENO LORETO
08	FRANCISCO ARNOLDO SOTO VEGA
09	JAVIER CORDOVA CORDOVA
10	ROSA EVELIA SOTO VEGA
11	JOSE ANTONIO MENDEZ CORDOVA

NOVENO: La Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 8 ejidatarios que estan en posesión y usufructuando los terrenos ejidales, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 25 de agosto de 1975, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Res. Pres.	N O M B R E S
1	2	LAURO VEGA GARCIA
2	4	ESQUIPULA VEGA LOPEZ
3	5	ANTONIO VEGA LOPEZ
4	6	JUVENTINO MENDEZ CORDOVA
5	8	IGNACIO CORDOVA VEGA
6	11	RAFAEL CALIXTRO VEGA
7	10	MA. DEL CARMEN VDA. DE CALIXTRO
8	13	HEBERTO VEGA CORDOVA

DECIMO: La misma Asamblea de Ejidatarios, solicita se inicie el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 10 ejidatarios que se desavocindaron del ejido, abandonando el usufructo del mismo por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la Causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 25 de agosto de 1975, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Res. Pres.	N O M B R E S
01	1	ROGELIO VEGA GARCIA
02	3	PEDRO VEGA
03	7	MARIANO MENDEZ CORDOVA
04	9	CASIMIRO MARTINEZ VEGA
05	12	FILIBERTO VEGA RIVERA
06	14	RAFAEL VEGA CALIXTRO
07	15	ROBERTO CORDOVA CALIXTRO
08	16	CARLOS CORDOVA CALIXTRO
09	17	BRAULIO SOTO LEON
10	18	OSCAR SOTO LEON

DECIMO PRIMERO: Que la misma Asamblea de Ejidatarios solicita, se confirme en sus derechos agrarios de 2 ejidatarios que estan en posesión y usufructuando los terrenos ejidales mismos que fueron reconocidos por la Resolución Presidencial de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, de fecha 16 de junio de 1954, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	1091731	MIGUEL ANGEL ARVIZU ACOSTA.
02	1091733	JULIO MORENO VEGA (Es Vega Moreno).

DECIMO SEGUNDO: Así mismo la Asamblea de Ejidatarios solicita el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 3 ejidatarios y sucesores que incurrieron en la Causa de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia, y que fueron reconocidos por la Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1954, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	1091732	LORETO BUSTAMANTE FIGUEROA José Reyes Bustamante Petra Reyes de Bustamante
02	1091734	FILIBERTO VEGA RIVERA Ma. Guadalupe Vega Rivera. Carmen Rivera Vda. de Vega José de Jesús Vega Rivera
03	1091735	HIGINIO CORDOVA VEGA Juan Angel Córdova Peralta Petra Peralta Rosa María Córdova Peralta

DECIMO TERCERO: Se solicita la confirmación de derechos agrarios para la Parcela Escolar, la cual sólo aparece en la relación del Registro Agrario Nacional, con certificado de derechos agrarios número 781248.

DECIMO CUARTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita, la privación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 3 ejidatarios que se desvecindaron del ejido desde hace más de dos años consecutivos, abandonando el usufructo de los terrenos ejidales y hace la aclaración de que estos únicamente aparecen en la relación proporcionada por el Registro Agrario Nacional, siendo los siguientes:

No. Cert.	No. Cert.	N O M B R E S
01	155900	ANGEL MORENO
02	155909	PEDRO MACAZAN
03	155915	ANTONIO MACAZAN

DECIMO QUINTO: Por último la Asamblea de Ejidatarios solicito que se declararan 38 derechos vacantes, por no existir en el ejido personas que puedan ocuparlos.

DECIMO SEXTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se -

notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 18 de septiembre de 1985, con la comparecencia de los CC. Rafael Ramírez Córdova y Juventino Méndez Córdova, Presidente y tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. Lorenzo Córdova Vega, Presidente del Consejo de Vigilancia, haciéndose constar en el acta respectiva, la no comparecencia de los ejidatarios y sucesores presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, consultados los comparecientes, sobre los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1985, manifestaron que ratificaban todos y cada uno de los acuerdos planteados por la misma, ya que son la voluntad de los socios ejidatarios por ellos representados.

Por lo anteriormente expuesto y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es competencia de esta Comisión Agraria-Mixta, conocer del presente Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios esta plasmada en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 3 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de fecha 30 de abril de 1934, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales, sin confrontar problema alguno, siendo los que se relacionan en el Resultando Tercero de esta Resolución; debiéndoseles expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios al C. Roman Soto, cuyo nombre correcto es Ramón Soto Córdova, lo anterior en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: Se considera procedente la privación de los derechos agrarios y sucesorios en contra de 26 ejidatarios y sucesores, toda vez que incurrieron en la Causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia; haciéndose la aclaración de que a 11 ejidatarios-170 se les expidieron los Certificados de Derechos Agrarios, siendo estos los que se relacionan en el Resultado Cuarto -- (números progresivos 6, 11, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26). Es también pertinente señalar que estos ejidatarios, ó sea todos los relacionados en el Resultado Cuarto, para los cuales procede la Privación de sus derechos agrarios, fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de fecha 30 de abril de 1934.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocer derechos agrarios en favor de 26 campesinos que se encuentran usufructuando por más de dos años consecutivos los terrenos ejidales, además de que reúnen los requisitos de capacidad y preferencia que establece la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el resultado quinto de esta Resolución. En relación a la C. Manuela Córdova Vda. de Vega, relacionada con el número progresivo 27 del Resultado Quinto, este H. -- Tribunal Agrario, hará las consideraciones correspondientes a su caso, en un apartado posterior.

SEPTIMO: Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 4 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de primera ampliación de fecha 8 de abril de 1969, ya que se encuentran en posesión y usufructuando los terrenos ejidales, sin confrontar problema alguno, -- siendo los que se relacionan en el Resultado Sexto de esta Resolución, señalándose que al relacionado con el número progresivo 3, del citado Resultado deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido.

OCTAVO: Se considera procedente la privación de los derechos agrarios y sucesorios, en contra de 26 ejidatarios y sucesores que se señalan, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de primera ampliación de fecha 8 de abril de 1969, siendo estos los que se relacionan en el Resultado Séptimo de esta Resolución; lo anterior en base a que, incurrieron en la Causal de Privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor. Es pertinente señalar que los relacionados con los números -- progresivos 2, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 25 -- del Resultado séptimo, no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios.

NOVENO: Como consecuencia de lo anterior, se considera procedente reconocer Derechos Agrarios en favor de 11 campesinos que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos además de que reúnen los requisitos de capacidad y preferencia establecidos por los artículos 72 y 200 del Ordenamiento Agrario vigente; siendo los que se relacionan en el Resultado Octavo de esta Resolución.

DECIMO: Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 8 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 25 de agosto de 1975, lo anterior en base a que se encuentran en posesión y usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno; siendo los que se relacionan en el Resultando Noveno y para los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

DECIMO PRIMERO: Se considera procedente privar de sus derechos agrarios, en base a lo dispuesto por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria a 10 ejidatarios que habían sido beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 25 de agosto de 1975, siendo los que se relacionan en el Resultando Décimo de esta Resolución.

DECIMO SEGUNDO: Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 2 ejidatarios que se encuentran en posesión y usufructuando los terrenos ejidales, sin confrontar problema alguno y que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 16 de julio de 1954 y que se relacionan en el Resultando Décimo Primero.

DECIMO TERCERO: Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 3 ejidatarios así como la de sus sucesores registrados, en base a lo dispuesto por la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, -- siendo los que se relacionan en el Resultando Décimo Segundo.

DECIMO CUARTO: Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar, la cual cuenta con el Certificado de Derechos Agrarios número 781248, como se señala en el Resultando Décimo Tercero. En relación a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ésta no fue tratada por la Asamblea por lo que se deja a consideración para Investigación del C. Delegado Agrario.

DECIMO QUINTO: Se considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a 3 ejidatarios y cancelar los Certificados que se les expidieron, en base a lo establecido en la fracción del Artículo 85, haciéndose la aclaración de que estos únicamente aparecen en la relación del Registro Agrario Nacional, siendo los que se relacionan en el Resultando Décimo Cuarto.

DECIMO SEXTO: En relación a la C. Manuela Córdova Vda. de Vega, relacionada con el número progresivo 27 del Resultando Quinto, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocerle Derechos Agrarios, en uno de los derechos vacantes que existen en el ejido, lo anterior en base a que reúne los requisitos de capacidad y preferencia de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DECIMO SEPTIMO: Que analizada la Resolución Presidencial de primera ampliación, se encontró que a la Asamblea

le faltó por tratar 5 casos, desconociéndose los nombres de los mismos, así como su situación Jurídica, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente dejarlos a consideración del C. Delegado Agrario a efecto de que ordene una minuciosa investigación y proceda de conformidad a lo dispuesto por el artículo 426 de la Ley de la Materia.

DECIMO OCTAVO: Esta Comisión Agraria Mixta, una vez reconocidos los Derechos Agrarios de la C. Manuela Córdova Vda. de Vega, conforme se establece en el considerando Décimo Sexto; considera procedente declarar 34 derechos vacantes, para que con posterioridad sean adjudicadas a campesinos que reúnan los requisitos de capacidad y preferencia que establece la Ley Agraria en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios a 3 ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación, debiéndosele expedir Certificado de Derechos Agrarios al C. Roman Soto, cuyo nombre correcto es Ramón Soto Córdova y que va incluido en los tres; siendo estos los señalados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO: Se priva de sus Derechos Agrarios a 26 ejidatarios titulares, así como a los sucesores registrados de estos, ya que se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios en favor de 27 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos y que reúnen los requisitos de capacidad y preferencia de los artículos 72 y 20C de la Ley de la materia; haciéndose la aclaración de que se reconoció a la C. Manuela Córdova Vda. de Vega, en uno de los Derechos Agrarios dejados como vacantes por la Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1954; casos tratados en el Resultando Quinto y Considerandos Sexto y Décimo Sexto de esta Resolución.

CUARTO: Se confirma en sus derechos agrarios a 4 ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial de primera ampliación de fecha 8 de abril de 1969, debiéndose expedir Certificado de Derechos Agrarios al C. Agustín Córdova-Burrueal, quien va incluido en los cuatro; casos tratados en el Resultando Sexto y Considerando Séptimo de la presente Resolución.

QUINTO: Se priva de sus Derechos Agrarios a 26 -- ejidatarios titulares así como a los sucesores registrados de estos, ya que se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los tratados en el Resultando Séptimo y Considerando Octavo de esta Resolución.

SEXTO: Se reconocen derechos agrarios en favor de 10 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos y que reúnen los requisitos de capacidad y preferencia de los artículos 72 y 200 de la Ley de la Materia; siendo los que se tratan en el Resultando Octavo y Considerando Noveno de esta Resolución.

SEPTIMO: Se deja a consideración del C. Delegado Agrario en la Entidad, el caso de 5 ejidatarios que no fueron tratados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 8 de abril de 1969, de conformidad a lo señalado en el Considerando Décimo Séptimo de esta Resolución.

OCTAVO: Se confirma en sus derechos agrarios a 8 ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial de segunda ampliación de fecha 25 de agosto de 1975, a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el poblado de que se trata, casos tratados en el Resultando Noveno y Considerando Décimo, de la presente Resolución.

NOVENO: Se priva de sus derechos agrarios a 10 -- ejidatarios titulares de la Resolución citada en el punto anterior, ya que se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el Resultando Décimo y Considerando Décimo primero.

DECIMO: Se confirma en sus derechos agrarios a 2 ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 16 de julio de 1954, ya que están en posesión y usufructuando los terrenos ejidales; casos tratados en el Resultando Décimo primero y Considerando Décimo segundo.

DECIMO PRIMERO: Se priva de sus derechos agrarios a 3 ejidatarios titulares, así como a los sucesores registrados de estos beneficiados por la Resolución citada en el punto anterior, ya que se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia; siendo estos los tratados en el Resultando Décimo segundo y Considerando Décimo Tercero de esta Resolución.

DECIMO SEGUNDO: Se confirman los derechos agrarios de la Parcela Escolar, de conformidad a lo señalado en el Resultando Décimo Tercero y Considerando Décimo Cuarto. Se deja a consideración del C. Delegado Agrario para investigación el caso de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

DECIMO TERCERO: Se priva de sus derechos agrarios a 3 ejidatarios que unicamente aparecen en el Registro Agrario Nacional y que se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos que se tratan en el Resultando Décimo Cuarto y Considerando Décimo Quinto de esta Resolución.

DECIMO CUARTO: Se declaran 34 derechos vacantes a efecto de que con posterioridad sean adjudicados a campesinos que reúnan los requisitos de capacidad y preferencia de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; siendo estos 3 derechos vacantes de la Resolución Presidencial de 1954, 15 derechos de la primera ampliación, 10 derechos de la segunda ampliación y 3 del Registro Agrario Nacional.

DECIMO QUINTO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Las Delicias", Municipio de Bana michi, del Estado de Sonora, en el período Oficial de esta entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de DICIEMBRE de 1985.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

LIC. JUAN MANUEL WERDUGO ROSAS

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE



V I S T O para resolver el expediente número 2.2 (169)-163-1452, relativo a la Privación de Derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "LAS PARRAS", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio número 14025 de fecha 24 de agosto de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el ejido del poblado que al inicio se cita, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 31 de mayo de 1984 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de Junio de 1984, demostrándose que se elaboraron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta en auto de fecha 31 de agosto de 1984 radicó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, ya que del estudio del expediente se encontro que presumiblemente se incurrió en la Causal de Privación de la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 58 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar, toda vez que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	404257	LÓRETO PACHECO CAMPOY
02	404292	JACINTO LEON DIAZ
03	404330	ELPIDIO VALENZUELA ESCALANTE
04	404345	JOSE MANUEL CARDENAS MONTOYA
05	404302	JOSE TIBURCIO PACHECO CAMPOY
06	404339	ANGEL ZAMBRANO OTERO
07	1119653	FRANCISCA PUENTE AGUILAR
08	404259	DAMACIO ANGUAMEA OMOCOLI
09	404262	ANGEL AYALA SERNA
10	404263	ROSALINO BACASEGUA ALMEIDA
11	404264	CRESENCIO BACASEGUA BUITIMEA
12	404267	CAYETANO BASOPOLI NAVARRO
13	404272	ANTONIO CASTRO GAMEZ
14	404273	ROSARIO CASTRO GAMEZ
15	404274	LEONIDEZ CASTRO GUTIERREZ
16	404279	GUSTAVO DOUSET MEZA
17	404280	SANTOS DUARTE VALENZUELA
18	404281	SANTOS ESCALANTE JUSAINO

19	404284	MIGUEL ESTRADA PARRA
20	404287	BRAULIO GARCIA LAURIAN
21	404288	TIMOTEO GARCIA YOCUPICIO
22	404299	ANTONIO MEZA BAZUA
23	404300	MANUEL MORALES YOCUPICIO
24	404301	DANIEL PACHECO CAMROY
25	404304	RAMON PACHECO PORTILLO
26	404305	MANUEL RAMIREZ VARELA
27	404306	ANTONIO ROBLES VERDUGO
28	404307	FRANCISCO ROMERO MENDOZA
29	404309	PRUDENCIO RUIZ NAVARRO
30	404310	MARCIANO RUELAS GASTELUM
31	404313	NIEVES SOTO GARCIA
32	404314	FRANCISCO SOTO LOPEZ
33	404319	JESUS JOSE VALENZUELA MIRANDA
34	404320	JACOBO VALENZUELA AMAVIZCA
35	404324	HILARIO VALENZUELA VERDUGO
36	404329	MACARIO VALENZUELA VEGA
37	404331	MANUEL VEGA ESTRADA
38	404333	ALEJANDRO VEGA ESTRADA
39	404336	ANGELA VEGA VDA. DE VERDUGO
40	404343	FRANCISCO GIL MOROYOQUI
41	404344	DOLORES GIL MOROYOQUI
42	404346	IGNACIO COTA VERDUGO
43	1119650	CRISPIN CRUZ JACOBI
44	1119654	SANTOS ANGUAMEA OMOCOLI
45	1119656	LORETO RUIZ ARGUELLES
46	1119657	ALEJANDRO CALDERON CARBALLO
47	1119658	ENRIQUETA ATIENZO CARBALLO
48	1119660	JESUS BARRON VALENZUELA
49	1119661	DAMIANA URIAS VALENZUELA
50	1119662	ABELARDO CARDENAS CARDENAS
51	2074321	ESTANISLADA BACASEGUA DUARTE
52	2074323	ALEJANDRA DUARTE VDA. DE CASTRO
53	2074324	SARA ESTRADA MONROY
54	2074325	SANTOS LEYVA CASTRO
55	2074326	JOSE ROSARIO LEYVA ANAYA
56	2074328	ENRIQUE CRUZ ROMERO
57	2074329	RAMONA SOTO RUIZ
58	2074330	VICTOR SOMOCHI VALENCIA
59	404255	PARCELA ESCOLAR

CUARTO: Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de derechos agrarios para 16 ejidatarios titulares, así como a los sucesores registrados que se señalan, ya que incurrieron en la Causal de Privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCEORES
01	404271	JOSE MARIA CASTRO BERNAL Justina Gutiérrez Eduardo López
02	404285	LORENZO GARCIA E. Leocadia Díaz Felipe Garcia Jesús Garcia
03	404297	FELIPE LOPEZ Ramona Castro Paulino López Eduardo López

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCESTORES
04	404318	PEDRO VALENCIA Alejandro Valencia Asención Baygo
05	404322	JOSE MARIA VALENZUELA Refugio Miranda Roberto Valenzuela Concepción Valenzuela
06	404328	REMIGIO VALENZUELA Crisóstomo Valenzuela Juana Valenzuela Eulalia Vega
07	404337	JOSEFA MENDEZ VDA. DE VERDUGO Trinidad Verdugo Manuel de Jesús Verdugo
08	404341	CASIMIRA JOCOBI
09	1119652	ZENON VALENZUELA Irene Valenzuela Micaela López Rosa María Valenzuela
10	1119655	EULOGIA ANDUGA GOMEZ Lugarda Yocupicio Hermila Morales
11	2074320	ROSA VALENZUELA FLORES
12	2074322	JOSEFA LEYVA LUGO
13	2074327	MARIA DEL CARMEN MENDEZ MILLAN
14	404332	CELESTINO VEGA María Estrada
15	404261	ROSARIO DUARTE VDA. DE ATIENZO Enriqueta Atienzo Concepción Duarte
16	404283	NILO ESTRADA P. Sara Estrada Natividad Estrada

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior la misma Asamblea de Ejidatarios solicita se reconozcan derechos - - agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de 16 campesinos, de conformidad a lo señalado en el artículo 72 de la - Ley Agraria en vigor; siendo los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S
01	ANTONIO CASTRO PACHECO
02	SALVADOR GARCIA DIAZ
03	ALBERTO LOPEZ CASTRO
04	NICOLAS VALENCIA DOMINGUEZ
05	OLEGARIO VALENZUELA MIRANDA
06	SATURNINO VALENZUELA GARCIA
07	ROSARIO VERDUGO MENDEZ
08	JESUS ZAVALA JOCOBI
09	MA. ELENA DOUSET MEZA
10	MANUEL MORALES JUMAJO
11	TRINIDAD ANAYA VALENZUELA
12	MIGUEL ANGEL BARRON LEYVA
13	FRANCISCO GUTIERREZ MENDEZ
14	JOSEFA CAMPOY DE VEGA
15	MANUEL TAN CARDENAS
16	RAMON GARCIA JIMENEZ

SEXTO: Así mismo solicita la cancelación de los -
Certificados de derechos agrarios de 10 ejidatarios falleci-
dos, lo cual se demuestra con las actas de defunción que co-
rren agregadas al expediente, solicitando en consecuencia -
que estos derechos sean adjudicados a los sucesores prefe-
rentes de los titulares, siendo los siguientes:

No. Prog.	CERT. NO.	FINADOS	SUCESORES PREFERENTES
01	404282	BENITO ESPINOZA ROBLES	Isidro Espinoza Valenzuela
02	404290	MARIA BORBON	Manuel Gil Borbón
03	404335	J. LUZ VEGA S.	José Rosario Vega Atienzo
04	404260	NARCISO ANGUAMEA O.	Rosendo Anguamea Ruiz
05	404277	BARTOLO DIAZ B.	Jesús Alvarez Acosta
06	404303	MA. GPE. PORTILLO CUEN	Carlos Pacheco Portillo
07	404317	NIEVES VALDEZ	Leobardo Valdez Valenzuela
08	404327	HELIODORO VALENZUELA	Arnulfo Panduro Valenzuela
09	404338	HIGINIO VERDUGO	Eteban Verdugo Coronado
10	404342	JULIAN VALDEZ	Benita Garcia Somochi

SEPTIMO: Que la misma Asamblea solicita la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios de 3 ejidatarios-
titulares de los cuales se demuestra su fallecimiento, solici-
tando la Privación de Derechos Agrarios sucesorios de los su-
cesores preferentes; así mismo solicita que estos derechos --
agrarios sean adjudicados a los segundos sucesores; siendo -
los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES FINADOS Y SUCESORES PRIVADOS	SUCESORES SEGUNDOS RECONOCIDOS
01	404323	ALBINO VALENZUELA Froilan Garcia	Carlota Valenzuela - Garcia.
02	404268	ROSALIA CARDENAS Abelardo Cárdenas Cárdenas.	Eduardo Cardenas Car- denas.
03	404296	GUADALUPE LEYVA Cornelio Leyva	Victor Leyva

OCTAVO: Que por fallecimiento de 1 ejidatario ti-
tular, la Asamblea de Ejidatarios solicita se cancele su Cer-
tificado de Derechos Agrarios y se prive de sus derechos agra-
rios sucesorios al primero y segundo sucesor, consecuentemen-
te se adjudique este derecho al sucesor registrado en el ter-
cer lugar en el orden de preferencia establecido; siendo los
siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS.	TERCER SUCESOR- RECONOCIDO
01	404269	TRANQUILINO CARDENAS Francisca Montoya Juan Cárdenas	Jesús Emilio Cárdenas Montoya

NOVENO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios trata como caso especial el siguiente: Mario Díaz Morales y Gabino Díaz Morales, están en conflicto por el derecho y la unidad de dotación que perteneciera al extinto ejidatario Luciano Díaz Pacheco, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 404278, señalando que con este mismo número aparece el C. Mario Díaz Morales, en el Registro Agrario Nacional, por lo que solicitan que este problema sea resuelto por la Comisión Agraria Mixta.

DECIMO: Se trata como conflicto el caso de los CC. Victoria Valencia de Somochi y Martina Velázquez, la primera de ellas fue beneficiada por Resolución Presidencial de fecha 20 de abril de 1979, viene en los anexos del censo básico con Certificado 2074331, alegando que durante un tiempo ella estuvo en posesión de la unidad de dotación que perteneciera a su difunto esposo. Posesión que actualmente está en manos de la C. Martina Velázquez, nuera de la C. Victoria Valencia de Somochi, al no poder la asamblea resolver el caso, solicita que sea la Comisión Agraria Mixta quien resuelva al respecto.

DECIMO PRIMERO: En relación al derecho y unidad de dotación del finado ejidatario Pablo Anguamea, con certificado de derechos agrarios número 404258, ya que el primer sucesor es ejidatario, el segundo esta en posesión con padrón de usuarios a su nombre, reclama este derecho Santa Anguamea-Jacobi, hijo del primer sucesor; al no poder resolver la Asamblea, solicitó que sea la Comisión Agraria Mixta quien resuelva.

DECIMO SEGUNDO: Que en cumplimiento al derecho de Audiencia y legalidad, esta Comisión Agraria Mixta, citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual tuvo verificativo el día 8 de octubre de 1984, con la comparecencia de las Autoridades Ejidales; compareció el C. Cornelio Leyva Juárez, quien reclama los derechos agrarios que pertenecieran al extinto ejidatario Guadalupe Leyva, titular del Certificado 404296, argumentando se sucesor preferente, además de venir explotando la unidad de dotación desde el fallecimiento del titular, considerando injusto su privación como sucesor, ya que siempre ha cumplido con sus obligaciones de ejidatario, ofreció varias documentales como pruebas.

Compareció también el C. Victor Leyva Suárez - quien también reclama los derechos agrarios del C. Guadalupe Leyva, solicitando que se considere la propuesta de la Asamblea como procedente y le sea adjudicado el derecho; ya que el primer sucesor ó sea seder los derechos a un a persona totalmente ajena a la familia, por lo que considera que si el primer sucesor a renunciado en forma expresa a su derecho, debe ser al de la voz a quien se le adjudiquen los derechos de referencia, ya que representan un patrimonio familiar.

Por lo anteriormente expuesto y :

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, el resolver en el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación de conformidad a lo establecido por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 58 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, ya que los mismos están en posesión y usufructuando sus unidades de dotación, sin confrontar problema alguno; siendo estos los que se relacionan en el Resultando Tercero.

TERCERO: Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 16 ejidatarios titulares, así como la privación de los derechos sucesorios de los sucesores registrados de estos titulares, toda vez que con las documentales que obran en el expediente como son el acta de Inspección Ocular, Acta de Desavecinidad, se demuestra que incurrieron en la Causal de Privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el Resultando Cuarto.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se considera procedente reconocer derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios en favor de 16 campesinos de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III de la Ley Agraria en vigor; siendo los que se relacionan en el Resultando Quinto.

QUINTO: Se considera procedente cancelar los certificados de derechos agrarios de 10 ejidatarios titulares de los cuales se demostró su fallecimiento con las respectivas actas de defunción que corren agregadas al expediente. En consecuencia se considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación a 10 campesinos, que aparecen registrados como sucesores preferentes en el orden de preferencia establecida, lo anterior en base a que están en posesión y usufructuando las unidades de dotación de conformidad a lo establecido por el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo procedente se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos del poblado de que se trata, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del citado Ordenamiento Agrario; siendo estos los relacionados en el Resultando Sexto.

SEXTO: Se considera procedente cancelar los certificados de derechos agrarios de 2 ejidatarios titulares, de los cuales se demostró su fallecimiento con las respectivas actas de defunción y se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los sucesores preferentes que abandonaron sus unidades de dotación incurriendo con ello en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En consecuencia se considera procedente reconocer derechos agrarios a 2 campesinos que aparecen registrados como sucesores en segundo grado en el orden de preferencia establecido, ya que están en posesión y usufructuando las unidades de dotación, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 del citado Ordenamiento Agrario; siendo estos los relacionados en el Resultado Séptimo (Números progresivos 1 y 2).

SEPTIMO: Se considera procedente cancelar el Certificado de Derechos Agrarios de 1 ejidatario titular del cual se demostró su fallecimiento con la respectiva acta de defunción; en relación a la privación de los derechos agrarios del sucesor preferente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, toda vez que con las documentales apartadas por él, demuestra estar dentro de lo establecido por el artículo 76, fracción III de la Ley de la materia y que está en posesión de la Unidad de dotación, por lo que es de reconocerle los derechos agrarios que le corresponden como sucesor preferente del extinto ejidatario, por lo que deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido del poblado de que se trata, en consecuencia no se reconocen derechos agrarios al C. Victor Leyva, quien fuera propuesto por la Asamblea como adjudicatario del derecho en cuestión. Caso que se relaciona en los Resultados Séptimo (Número progresivo 3) y Décimo Segundo.

OCTAVO: Se considera procedente cancelar el certificado de derechos agrarios de 1 ejidatario titular, del cual se demostró su fallecimiento con la respectiva acta de defunción, así mismo se considera procedente la privación de los derechos agrarios sucesorios de los sucesores registrados en primero y segundo lugar en el orden de preferencia establecido en base a lo dispuesto por el artículo 85 en su fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. En consecuencia se considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación, a 1 campesino que aparece registrado como sucesor en tercer lugar en el orden de preferencia ya que está en posesión y usufructuando la unidad, y que está dentro de lo señalado en el artículo 81 de la Ley Agraria en vigor, para el cual deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 del multicitado Ordenamiento Agrario; caso relacionado en el Resultado Octavo.

NOVENO: En relación al conflicto planteado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, entre los CC. Mario Díaz Morales y José Albino Díaz Morales, por el derecho y la unidad de dotación que perteneciera al extinto ejidatario Luciano Díaz Pacheco, quien tuviera el Certificado de Derechos agrarios número 404278, esta Comisión Agraria Mixta -- considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación al C. José Albino Díaz Morales, lo anterior en base a la Resolución definitiva emitida por este H. Tribunal Agrario al expediente número 2.3-(169)-354, relativo al conflicto suscitado entre los citados, de fecha 22 de abril de 1983, misma que se emitió en acatamiento a la sentencia -- dictada por el C. Juez de Distrito Supernumerario en materia agraria en el Estado, al Juicio de Amparo número 91/81, sentencia de fecha 8 de enero de 1982, misma que se declaró ejecutoriada por auto de fecha 25 de mayo de 1982, caso tratado en el Resultando Noveno.

DECIMO: En relación al Derecho Agrario que perteneciera al C. Matías Somochi, con número de Certificado -- 404312, esta Comisión Agraria Mixta, en acatamiento a la sentencia dictada por el C. Juez de Distrito Supernumerario en materia agraria en el Estado, al Juicio de Amparo número 65/81 de fecha 31 de julio de 1981, así como a la Resolución dictada por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, a la toca -- número 74/82 de fecha 29 de junio de 1983, considera procedente, se notifique a las partes en conflicto, a efecto de celebrar la Audiencia de Pruebas y Alegatos establecida por la -- Ley Federal de Reforma Agraria, a efecto de que ambas partes sean oídas en el Juicio y determinar mediante la Resolución -- correspondiente, por parte de esta Comisión Agraria Mixta, a

quien de las partes, corresponde el derecho sobre la unidad de dotación, siendo las partes las CC. Victoria Valencia Vda. de Somochi y Martina Velázquez Vda. de Somochi; caso tratado en el resultando Décimo.

DECIMO PRIMERO: En relación al derecho del C. Pablo Anguamea, con Certificado de Derechos Agrarios número -- 404258 (finado), esta Comisión Agraria Mixta, se abstiene de resolver al respecto en el presente Juicio lo anterior en base a que en la sección de conflictos y nulidades de esta misma oficina, se encuentra instaurado Juicio de conflicto parcelario bajo el número de expediente 2.2-(169)-378, entre -- los CC. Luis Anguamea Omocoli y Santos Anguamea Jacobi, procedimiento este, que al momento de estarse elaborando la presente Resolución, se encuentra para estudio y Resolución, por lo que será la sección de conflictos y nulidades de este H. Tribunal Agrario quien resuelva en definitiva el presente -- conflicto; caso tratado en el Resultando Décimo Primero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento -- en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios 58 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, los cuales están cumpliendo con las obligaciones que como ejidatarios les impone la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que se relacionan en el Resultando Tercero y Considerando Segundo.

SEGUNDO: Se priva de sus derechos agrarios a 16 ejidatarios, así mismo se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los sucesores registrados de los titulares primeramente citados, toda vez que incurrieron en lo dispuesto por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Tercero de esta Resolución.

TERCERO: Se reconocen derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios a 16 campesinos, de conformidad a lo establecido por los artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos del ejido que nos ocupa, de conformidad al numeral 69 de la Ley de la materia; siendo estos los tratados en el Resultando Quinto y Considerando Cuarto de esta Resolución.

CUARTO: Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios de 10 ejidatarios titulares, de los cuales se demostró su fallecimiento en consecuencia se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación respectivas en favor de 10 campesinos que aparecen registrados como sucesores preferentes, de conformidad a lo establecido por los artículos 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido que nos ocupa; siendo estos los tratados en el Resultando Sexto y Considerando Quinto de esta Resolución.

QUINTO: Se cancelan los Certificados de derechos agrarios de 2 ejidatarios titulares, de los cuales se demostró su fallecimiento y prívase de sus derechos agrarios sucesorios a los sucesores preferentes de estos, en base a la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia, en consecuencia se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación respectivas, en favor de 2 campesinos que aparecen registrados en segundo lugar en el orden de preferencia de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 200 de la Ley Agraria en vigor, a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos del ejido que nos ocupa; siendo estos los tratados en el Resultando Séptimo (Números progresivos 1 y 2) y Considerando Sexto de esta Resolución.

SEXTO: Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios de l ejidatario titular del cual se demostró su fallecimiento, en consecuencia se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación respectiva en favor de l campesino que aparece registrado como sucesor preferente, en base a lo dispuesto por el artículo 76 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria al cual deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido del ejido que nos ocupa, siendo este el C. Cornelio Leyva Suarez; en consecuencia no se reconocen derechos agrarios al C. Victor Leyva, quien fuera propuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; casos tratados en los resultandos séptimo -- (Número progresivo 3), décimo segundo y Considerando Séptimo de esta Resolución.

SEPTIMO: Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios de l ejidatario titular del cual se demostró su fallecimiento y se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los sucesores de este, registrados en primero y segundo lugar en el orden de preferencia en base a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia se reconocen derechos agrarios en favor de l campesino que aparece registrado como tercer sucesor, de conformidad a lo señalado por los artículos 81 y 200 de la Ley de la materia, al cual deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido del ejido que nos ocupa; caso tratado en el Resultando Octavo y Considerando Octavo de esta Resolución.

OCTAVO: Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación al C. José Albino Díaz Morales, en base a la Resolución que emitiera esta Comisión Agraria Mixta, en acatamiento a la sentencia dictada en fecha 8 de Enero de 1982 por el C. Juez de Distrito Supernumerario en materia agraria en el Estado al Juicio de Amparo 91/81; en consecuencia expídasele el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido del ejido que nos ocupa, caso tratado en el Resultando Noveno y Considerando Noveno de esta Resolución.

NOVENO: En acatamiento a la sentencia dictada por el C. Juez de Distrito Supernumerario en Materia Agraria en el Estado al Juicio de Amparo 65/81, de fecha 31 de julio de 1981, así como a la Resolución dictada por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito a la toca no. 74/82 de fecha 29 de junio de 1983, se resuelve que se notifique a las partes involucradas en el conflicto existente entre las CC. Victoria Valencia Vda. de Samochi y Martina Velázquez Vda. de Samochi, por el derecho que perteneciera al extinto ejidatario Matias Samochi, Certificado número 404312, a efecto de que se celebre la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que sean estas oídas y vencidas en juicio conforme lo señalan las citadas Resolución y sentencia, y que se este en posibilidades de resolver a quien corresponde el derecho por la citada unidad de dotación; caso tratado en el Resultando Décimo y Considerando Décimo de esta Resolución.

DECIMO: En relación al derecho del C. Pablo Anguamea, con Certificado de Derechos Agrarios número 404258, se omite entrar en su estudio en el presente juicio, ya que será la sección de Conflictos y Nulidades de esta Comisión Agraria Mixta, quien resuelva lo conducente en el conflicto planteado entre los CC. Luis Anguamea Omocoli y Santos Anguamea Jacobi, el cual esta instaurado bajo el número de expediente 2.3-(169)-378; caso tratado en el Resultando Décimo Primero y Considerando Décimo Primero de esta Resolución.

DECIMO PRIMERO: Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "LAS PARRAS", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta del Estado.

RESOLUCION APROBADA EN SESION CELEBRADA EL DIA -
20 ENE 1936

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.



SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad a los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente No. 2.2—(353)—1701, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario realizados en el Poblado de nominado " EL COPAS ", Municipio de Alamos, Estado de Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio No. 009389 de fecha 21 de Junio de 1985, el C. Delegado por la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria-Mixta, el Expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 19 de Marzo de 1985, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 25 de Octubre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO: Es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios de 22 Ejidatarios y el de la Parcela Escolar por encontrarse usufructuando sus Unidades de Dotación, por más de dos años consecutivos y no confrontar problema alguno; siendo los siguientes :

No.Prog.	No.Cert.	N O M B R E S
1.-	477627	VELDERRAIN MORALES PEDRO
2.-	477631	RODRIGUEZ GARCIA JESUS JOSE
3.-	477639	CORONADO CORONADO JESUS JOSE
4.-	477646	FLORES FLORES FRANCISCO
5.-	477652	RODRIGUEZ JUZAINO ENRIQUE
6.-	477658	TAPIA AVELAIN VICTORIANO
7.-	171551	TAPIA SUJA ISABEL
8.-	1751552	RODRIGUEZ JUZAINO LEOBARDO
9.-	1751553	MOSQUEDA GARCIA CUTBERTO
10.-	1751554	GARCIA CARRIZOZA GREGORIO
11.-	1751555	LAGARDA VEGA JESUS
12.-	1751556	LAGARDA ANGEL EMIGDIO
13.-	1751557	MENDIVIL HERLINDA
14.-	1751558	DUARTE GASTELUM EVELIO
15.-	1751559	JUZAINO VDA. DE RODRIGUEZ PAULA.
16.-	1751560	RAMOS CERVANTES JOSE
17.-	1751561	BRINGAS M. CASIMIRO
18.-	1751562	BRINGAS BORBON RODOLFO

19.-	1751563	ALFONSO FLORES FELIX
20.-	1751568	CORPUS C. JUAN
21.-	1751569	CORONADO FELIX ARMANDO
22.-	1751570	CARRIZOZA ENRIQUEZ RUPERTO

CUARTO: Es la misma Asamblea, quien en base a las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó se priven de sus derechos agrarios a 11 Ejidatarios y sus respectivos sucesores, por haber incurrido en la causal de privación señalada en la Fracción I del artículo 85 de la Ley antes citada; siendo sus nombres los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	No. Cert.	TITULAR
1.-	477636	GASTELUM VALENZUELA IRINEO. (Suc) GASTELUM HECTOR, ADELINA MARINI Y BLANCA IRENE.
2.-	477648	CORPUS VALENZUELA OCTAVIANO. (Suc) CORPUS CAMPAS J. DOLORES, JUAN, ROSARIO, ALICIA Y CAMPAS ANTONIA.
3.-	477649	ARAGON COSME EUDOLIO. (Suc) GARCIA LONGINA, ARAGON EMA Y ARCELIA.
4.-	477650	ARAGON SALAZAR JOSE. (Suc) COSME CANUTA, ARAGON MARCELINO, ENRIQUETA Y EVODIO.
5.-	477653	TAPIA ALVELAY SEVERO. (Suc) TAPIA LUISA Y JACINTO COSME DOLORES.
6.-	477657	MENDOZA LUZANILLA JOSE MA. (Suc) VALENZUELA JESUS, MENDOZA ANDREA, MA. PAZ, ROBERTO Y AURORA.
7.-	477659	COSME VALENZUELA MARTIN. (Suc) VALENZUELA JUANA.
8.-	1751564	GARCIA CARRIZOZA JAIME (R.A.N. DICE CARMEN)
9.-	1751565	LOPEZ LAGARDA FRANCISCO.
10.-	1751567	COSME AYALA MARTIN.
11.-	1751566	MENDOZA F. ELEAZAR.

Así mismo la Asamblea solicita la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios, por duplicidad No. 477654, expedido a Corpus Valenzuela Octaviano.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios en favor de 11 Campesinos que satisfacen los requisitos exigidos por los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES	
1.-	GARCIA CORONADO QUIRINO	(N.A. 477636)
2.-	CORONADO FELIX JESUS	(N.A. 477648)
3.-	CARRIZOZA ARAGON HERIBERTO	(N.A. 477649)
4.-	ARAGON COSME JOSE	(2DO. SUC. 477650)
5.-	GILBERTO TAPIA COSME	(1ER. SUC. 477653)
6.-	GARCIA CORONADO FELIX	(N.A. 477657)

7.-	ARAGON MIRANDA PEDRO	(N.A. 477659)
8.-	ALBA AIDE GARCIA CARRIZOZA	(N.A. 1751564)
9.-	MARIA SALOME LAGARDA	(N.A. 1751565)
10.-	JORGE LOPEZ LAGARDA	(N.A. 1751566)
11.-	ARAGON COSME PEDRO	(N.A. 1751567)

SEXTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en cumplimiento a la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejidos de fecha 10 de Enero de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Marzo del mismo año, que benefició a 32 Capacitados por medio de selección de un total de 50 Campesinos que arrojó el Censo Básico, procediendo a hacer la selección, la Asamblea General de Ejidatarios, manifiesta que únicamente se encuentran trabajando en el ejido 18 personas, que el resto se desavecindó e ignoran el lugar en donde radican, resultando por lo tanto seleccionados los siguientes ejidatarios:

No. Prog.	EJIDATARIO SELECCIONADO
1.-	ACOSTA YAÑEZ DANIEL
2.-	ARAGON COSME EVODIO
3.-	BRINGAS V. MIGUEL EUSTAQUIO
4.-	CARRIZOZA TAPIA LEANDRO
5.-	CHAVEZ ARAGON RAFAEL
6.-	CHAVEZ SOTO RAFAEL
7.-	GARCIA CORONADO TIBURCIO
8.-	GARCIA LOPEZ LUIS
9.-	LAGARDA LAGARDA PROFIRIO
10.-	LEYVA ESTRADA CAMILO
11.-	TAPIA COSME JACINTO
12.-	TAPIA COSME MARIA LUISA
13.-	VELDERRAIN J. ABDON
14.-	VELDERRAIN J. IRINEO
15.-	VELDUCEA CRUZ MACARIO
16.-	VELDUCEA CRUZ MANUEL
17.-	VELDUCEA CRUZ ROBERTO
18.-	VELDUCEA CRUZ URSULO

SEPTIMO: La Asamblea General solicita, que en virtud de que la selección debe de hacerse sobre 32 beneficiados y que tal número no existe en el poblado; que los 14 derechos restantes sean adjudicados a Campesinos que trabajan en el ejido, que reúnen los requisitos de capacidad agraria exigidos por la Ley; siendo dichas personas las siguientes:

No. Prog.	
1.-	FRANCISCO MORALES CORRAL
2.-	JOSE JESUS LAGARDA
3.-	TIBURCIO GARCIA COTA
4.-	RICARDO BORBON GARCIA
5.-	RIGOBERTO LAGARDA
6.-	RAFAEL ALCANTAR JIMENEZ
7.-	APOLONIO BORBON

- 8.- CESAR LOPEZ LAGARDA
- 9.- JOSE RAFAEL ALCANTAR MENDEZ
- 10.- ROSARIO ALCANTAR MENDEZ
- 11.- AURELIO TAPIA
- 12.- JOSE LUZANILLA CRUZ
- 13.- GERARDO SOTO SOTO
- 14.- ROSA AMELIA MEDINA

OCTAVO: Por último la Asamblea General de Ejidatarios, aún cuando se niegan a admitir más adjudicaciones que rebasen el número de derechos de Resolución Presidencial, reconoce que existen personas que laboran en el campo y que reúnen los requisitos que al efecto establece el artículo 200 Fracción III de la Ley Agraria en vigor, cuyos nombres son :

- 1.- SEVERO TAPIA COSME
- 2.- GUADALUPE ARAGON
- 3.- BALBANEDO TAPIA
- 4.- EPIFANIO LUZANILLA ACUÑA
- 5.- ISABEL URQUIDEZ RODRIGUEZ
- 6.- ANTONIO GUTIERREZ QUIJADA
- 7.- ROBERTO GARCIA CARRIZOZA
- 8.- RUFINO TAPIA BUSTILLO
- 9.- JOSE JUAN ARAGON M.
- 10.- AURELIO ARAGON
- 11.- MAGDALENO SERRANO GIL
- 12.- MARIA ACUÑA CABRERA VDA. DE CRUZ

NOVENO: Esta Comisión Agraria Mixta del estudio previo a la instauración del expediente encontró: 1. - Que la Asamblea extraordinaria de ejidatarios no trató a 14 ejidatarios que debieron ser seleccionados conforme a la Resolución Presidencial de Ampliación y si solicita la adjudicación de estos derechos a igual número de campesinos sin haber privado anteriormente a estos ejidatarios. 2. - Por último, tomando en cuenta que la Dotación y la Ampliación que benefició a 53 Campesinos más Parcela Escolar y 32 Campesinos respectivamente, y la Asamblea de Ejidatarios trata a 51 derechos, se desprende que faltaron 34 derechos que tratar y la Parcela Escolar, por lo tanto por oficio No. 001662 de fecha 19 de Septiembre de 1985, se devuelve el Expediente al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria a fin de que de ser procedente se repongan los trabajos de mérito.

DECIMO: Como consecuencia de lo anterior, por Oficio No. 014401 de fecha 9 de Octubre de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado con el fin de subsanar lo que se asienta en el punto uno, solicita a este Cuerpo Colegiado, la iniciación de los correspondientes Juicios Privativos a las siguientes personas que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación.

No.Prog.	No.C.B.	N O M B R E S
1.-	2	JESUS ANTONIO ALVAREZ CABRERA

2.-	3	MANUEL ALVAREZ CABRERA
3.-	4	ANTONIO ALVAREZ ESCALANTE
4.-	14	CAYETANO CHAVEZ ARAGON
5.-	16	J. CONCEPCION CHAVEZ SOFO
6.-	18	ROSENDO CHAVEZ SOTO
7.-	19	FERNANDO FIGUEROA SIMENTAL
8.-	20	JOSE MIGUEL FIGUEROA SIMENTAL
9.-	22	RAFAEL FLORES GRIJALVA
10.-	25	HECTOR GALTELUM LOPEZ
11.-	27	ARIEL LAGARDA RODRIGUEZ
12.-	28	CALIXTO LAGARDA RODRIGUEZ
13.-	30	FRANCISCO MENDEZ MURIELLO
14.-	31	ROBERTO MENDOZA VALENZUELA

En consecuencia el C. Delegado en el Estado, solicita el Reconocimiento de derechos agrarios a un grupo de Campesinos avocados en el poblado de que se trata, los cuales ya quedaron señalados en el Acta de Asamblea levantada al efecto, los nombres son los siguientes :

1.-	FRANCISCO MORALES CORRAL
2.-	JOSE JESUS LAGARDA
3.-	TIBURCIO GARCIA COA
4.-	RICARDO BORBON GARCIA
5.-	RIGOBERTO LAGARDA
6.-	RAFAEL ALCANTAR JIMENEZ
7.-	APOLONIO BORBON
8.-	CESAR LOPEZ LAGARDA
9.-	JOSE RAFAEL ALCANTAR MENDEZ
10.-	ROSARIO ALCANTAR MENDEZ
11.-	AURELIO TAPIA
12.-	JOSE LUZANILLA CRUZ
13.-	GERARDO SOTO
14.-	ROSA ANELIA MEDINA

Por lo que respecta al punto 2 del Oficio referido, el C. Delegado Agrario en la Entidad solicita que en la Resolución que este Tribunal Agrario emita, se dejen a consideración de la Delegación Agraria los Derechos faltantes que de acuerdo a la Resolución Presidencial de Dotación y de Ampliación debieron de haberse tratado en la Asamblea de Ejidatarios, para que una vez resuelto el Expediente principal, se determine sobre la procedencia o improcedencia de la adjudicación de tales derechos.

DECIMO PRIMERO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a las Autoridades Internas del ejido, Presuntos Privados y Nuevos Adjudicatarios, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 15 de Noviembre de 1935, teniendo los siguientes resultados : ". . . . habiendo comparecido al desahogo de la presente diligencia los CC. Porfirio Lagarda Lagarda, Gregorio García Carrizoza, Irene Velderrain, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. Leandro Carrizoza Tapia, Presidente del Consejo de Vigilancia, además del C. Domingo Cosme Valenzuela, quien se presenta a reclamar el derecho que viene poseyendo desde el año de 1949, que per-

teneciera al C. Martín Cosme Valenzuela con el Certificado de Derechos Agrarios No. 477659, para acreditar lo anterior presentó Constancia de fecha 27 de Mayo de 1977 expedida por el C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta, así como Oficio de fecha 6 de Noviembre de 1963, firmado por el C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; en el uso de la voz, el Secretario del Comisariado Ejidal el C. Gregorio Garcia Carrizoza, quien manifiesta que el derecho que quiere hacer valer el C. Domingo Cosme Valenzuela, con fecha 5 de Febrero de 1975 fué adjudicado al C. Pedro Aragón Miranda, por acuerdo mayoritario de la Asamblea al ser privado su titular Martín Cosme Valenzuela, haciendo valer sus derechos el C. Cosme Valenzuela Domingo en la Comisión Agraria Mixta, como sucesor preferente; siendo la sucesora la finada Juana Valenzuela, que el mencionado señor no ha cultivado la parcela año con año, que en 1982 la sembró, en 1983 no lo hizo, que el 19 de Marzo de 1985 al practicarse otra Investigación General de Usufructo Parcelario, resultando privado de sus derechos de nueva cuenta Martín Cosme Valenzuela y por acuerdo de asamblea se volvió a adjudicar el derecho agrario al C. Pedro Aragón Miranda, a quien se le otorgó crédito para cultivos de ajonjolí y el acreditado hizo gasto de renta de mulas para sembrar dicha parcela; que cuando ya estaba lista, el Sr. Domingo Cosme la sembró.

En uso de la voz el Presidente del Comisariado Ejidal el C. Porfirio Lagarda, manifiesta que Domingo Cosme nunca ha cooperado ni vive dentro del ejido. Por último, habiendo comparecido el C. Pedro Aragón Miranda, manifiesta que lo único que pide es que se le respete su derecho, que invirtió gastos en la parcela y que no sabe como resolver el crédito habido con el Banco, toda vez que el C. Domingo Cosme, se metió a su parcela; que es todo lo que tienen que manifestar.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de derechos agrarios, se ha sustanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la Materia.

SEGUNDO: La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 Ordenamiento Agrario vigente.

TERCERO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, respecto a la confirmación de los Derechos Agrarios de 22 Ejidatarios, además de la Parcela Escolar, que aun cuando no lo trata la Asamblea General de Ejidatarios, en virtud de que se encuentran en posesión y usufructuando sus correspondientes Unidades de Dotación, mismos que se relacionan en el Resultando tercero.

CUARTO: Este Cuerpo Colegiado, procede a la privación de los derechos agrarios de 11 Ejidatarios y sus respectivos sucesores, que incurrieron en la causal de privación establecida en el artículo 85 del Ordenamiento Agrario vigente, a quienes se le relacionan en el Resultando cuarto.

QUINTO: Este Tribunal Agrario considera procedente la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios, por Duplicidad No. 477654, expedido a nombre de Corpus Valenzuela Octaviano, conforme a lo que al efecto establece el artículo 78 de la Ley Agraria en vigor.

SEXTO: A juicio de esta Comisión Agraria Mixta, es procedente reconocer los derechos agrarios a 10 Campesinos que han venido explotando las Unidades de Dotación abandonadas por sus titulares, mismos que reúnen los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 72, 86 y 200 de la Ley citada con anterioridad, cuyos nombres se relacionan en el Resultando quinto.

SEPTIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, desglosa de la presente Resolución el caso relativo al C. Pedro Aragón Miranda, campesino que se señala con el No. 7 en el Resultando Quinto, toda vez de que existe conflicto entre éste y el C. Domingo Cosme Valenzuela en el Resultando Décimo-primer por el derecho que perteneciera a Martín Cosme Valenzuela con el Certificado de Derechos Agrarios No. 477659, por lo que se turna al C. Delegado Agrario en el Estado, por si lo estima conveniente ordene una investigación a fin de esclarecer a quien le corresponda mejor derecho.

OCTAVO: Este Cuerpo Colegiado, considera procedente la selección de 18 Campesinos que en cumplimiento de la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejidos de fecha 10 de Enero de 1967, la Asamblea General de Ejidatarios, manifiesta que de un total de 50 Capacitados que arrojó el Censo Básico, solamente este grupo se haya trabajando en el ejido, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Sexto.

NOVENO: Esta Autoridad Agraria, considera procedente la solicitud del C. Delegado Agrario en el Estado, en el sentido de que se priven de sus Derechos Agrarios, con fundamento en el artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor a las personas que fueron beneficiadas en la Resolución Presidencial de ampliación y cuyos nombres aparecen relacionados en el Resultando Décimo.

DECIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios a un grupo de Campesinos avocindados en el poblado de que se trata, cuyos nombres se señalan en el Resultando Décimo.

DECIMO PRIMERO: A petición del C. Delegado Agrario en el Estado, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente dejar a consideración de la Delegación Agraria los 20 Derechos faltantes que de acuerdo a la Resolución Presidencial de Ampliación debió de haberse tratado en la Asamblea General de Ejidatarios a fin de que sea esa Dependencia Agraria quien determine sobre la procedencia o improcedencia de adjudicación de esos derechos.

DECIMO SEGUNDO: Este Tribunal Agrario, considera improcedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios, la cual se señala en el Resultando Octavo, toda vez que al no admitir más adjudicaciones y reconocer que existen personas que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Agraria en vigor, lo que desean es una ampliación de ejidos para los que laboran en el mismo y esta no es la vía correcta.

DECIMO TERCERO: Del estudio del expediente, se llega al conocimiento, que el poblado que nos ocupa, fué beneficiado por Resolución Presidencial de dotación de fecha 12 de Junio de 1940 para formar 53 Unidades de Dotación más la Parcela Escolar, además de Resolución Presidencial de ampliación de fecha 10 de Enero de 1967, que benefició a 32 Campesinos, por último, Resolución Presidencial de Privación y Nuevas Adjudicaciones de fecha 28 de Mayo de 1976, cuyo resultado fué de 20 privados e igual número de adjudicatarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción V, 12 fracciones I y II, 72, 82, 84, 85 fracción I, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente :

RESOLUCION

PRIMERO: Se confirman los derechos agrarios de 22 Ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de dotación, además de la Parcela Escolar, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Tercero y sus casos fueron tratados en el Considerando Tercero de esta Resolución.

SEGUNDO: Se privan de sus derechos agrarios a 11 Ejidatarios y sus respectivos sucesores, con fundamento en el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo sus nombres los relacionados en el Resultando y Considerando Cuarto respectivamente, de la presente Resolución.

TERCERO: Por existir Duplicidad se cancela el

Certificado de Derechos Agrarios No. 477654, expedido a favor de Corpus Valenzuela Octaviano, contemplado en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de la presente Resolución, quedando como consecuencia vigente el Certificado de Derechos Agrarios No. 477648.

CUARTO: Se reconocen Derechos Agrarios a 10 Campesinos, en calidad de Adjudicatarios, mismos que se relacionan en el Resultando Quinto y sus casos fundamentados en el Considerando Sexto de esta Resolución.

QUINTO: Se pone a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso relativo al C. Pedro Aragón Miranda, campesino a que se hace mención en el Considerando Séptimo de esta Resolución, para que si lo estima pertinente ordene una minuciosa investigación que lleve a definir la situación real de dichos Campesinos.

SEXTO: Se confirma en sus Derechos Agrarios a 18 Ejidatarios que fueron seleccionados en cumplimiento de la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejidos de fecha 10 de Enero de 1967 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Marzo del mismo año, los cuales se mencionan en el Resultando Sexto y Considerando Octavo de esta Resolución.

SEPTIMO: Se privan de sus derechos agrarios a 14 Campesinos, mismos que se mencionan en el resultando décimo y sus casos fundamentados en el considerando noveno de esta Resolución.

OCTAVO: Se reconocen derechos agrarios a 14 Campesinos en calidad de Nuevos Adjudicatarios, los que quedaron relacionados en el resultando y considerando décimo respectivamente de la presente Resolución.

NOVENO: Se deja a consideración del C. Delegado, los 20 Derechos Agrarios faltantes a que se hace mención en el resultando décimo, considerando décimo primero de esta Resolución.

DECIMO: Se considera improcedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de acuerdo a lo señalado en el resultando octavo, considerando décimo segundo.

DECIMO PRIMERO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios; del poblado " EL COPAS ", Municipio de Alamos, Estado de Sonora, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Informática Agraria para su inscripción y expedición de Certificado de Derechos Agrarios correspondientes, ejecútense; notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

DECIMO SEGUNDO: Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION DE FECHA . . . 18 DE DICIEMBRE DE 1985.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA EBREZ.

SECRETARIO

MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

C. NICANOR PADILLA VALLE



Publicación Sin validez

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Bertha Alicia Teran. 2

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Rodolfo Valenzuela Duarte contra Gregorio Cervantes Murillo. 4

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Gilberto Fontes Cordoba contra José Luis Chávez. 4

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Roberto Zaragoza Felix contra Abelardo Rodríguez Leyva. 4

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Armando Cazarez Ramirez contra José María Guereña y otro 4

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Lic. Ariel Ríos Aguilera contra Andres Vázquez Nava. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Manuela Inzunza Mazón de Quezada. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María Josefina Arriola Esquer. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cornelio Arenas Figueroa. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Julian Amezcua Lugo. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Melquiades Amaya García. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Delia Reyes Galaz. 5

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Esperanza Valenzuela de Barnett. 5

**COMISION AGRARIA MIXTSA
COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Indigenas del Mayo", Municipio de Etchojoa, Sonora. 6

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Las Delicias", Municipio de Banámichi, Sonora. 20

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Las Parras", Municipio de Huatabampo, Sonora. 32

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Copas", Municipio de Alamos, Sonora. 43

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

NOTIFICACION a propietarios lotes 1-2-7-10 Col Liberación S.P.R. "8 de Mayo" Municipio de Hermosillo, Sonora, iniciación cancelación derechos. 5

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
 - A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
 - B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
 - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.